





Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/01.3/2018/864 **EXPEDIENTE:** DARCP/2017/01.3/22/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS Presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes. PRESENTE.

- 1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.
- 2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- 3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".
- 4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable. S FAGS financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del S FAGS Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino del Estado de Aguascalientes





recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

- 5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.
- 6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:
 - Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
 - Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
 - Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
 - Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.
- 7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".
- 8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".
- 9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.





ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/01.3/2018/302 notificado el día 02 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/01.3/2018/649, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 17 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/01.3/2018/704, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 21 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número IMMA/0286/2018 fechado el 20 de agosto de 2018, suscrito por la Licda. Zayra Angélica Rosales Tirado, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.
- 10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventa
1	0	1
0000		
OBSE	ERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FII	NANCIFRO
OBSE	RVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FI	NANCIERO
OBSE Determinadas	RVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FII Solventadas	NANCIERO Pendientes de solventa

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

DE FISCALIZACIO





III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)						
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (ins	suficiencia)		
Concepto	\$	\$	\$	%		
PRODUCTOS	10,000.00	1,603.70	(8,396.30)	(83.96)		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	39,522.00	39,522.00	5		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,118,834.00	477,702.55	(16,641,131.45)	(97.21)		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,420,000.00	12,126,901.92	706,901.92	6.19		
TOTAL	28,548,834.00	12,645,730.17	(15,903,103.83)	(55.70)		

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 27 de febrero de 2017) y Estado Analítico Ingresos Presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)						
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)		
Concepto	\$	\$	\$	%		
SERVICIOS PERSONALES	7,669,999.95	8,326,703.00	656,703.05	8.56		
MATERIALES Y SUMINISTROS	599,583.33	1,038,347.00	438,763.67	73.18		
SERVICIOS GENERALES	2,790,416.72	3,371,843.00	581,426.28	20.84		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000.00	15,680.00	(44,320.00)	(73.87)		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00	76,023.00	(223,977.00)	(74.66)		
TOTAL	11,420,000.00	12,828,596.00	1,408,596.00	12.33		

Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 autorizado por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Dependencia, Capítulo y Concepto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Página 4 del 78stado de Aguascalie

SIERRA PINTADA NO. 102 INTERIOR C FRACC. BOSQUES DEL PRADO SUR C.P. 20130 AGUASCALIENTES, AGS. T. (449)918-36-16, 15 Y 14







C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	12,645,730.17
EGRESOS	12,828,596.00
	(182,865.83)

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieren.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARID	ADES	
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		OSEAR
Sin afectación al Erario Público	1	OFAU
Con afectación al Erario Público		ORGANO SUPERIO
		DE FISCALIZACIA
		del Estado de Aguascalien Página 5 de 78





II EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11 y 12	
Con afectación al Erario Público	E .	
Total probables recuperaciones		

I. : EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	7	6.21
Evaluación de Riesgos	10	3	6.67
Actividades de Control	14	3.	4.29
Información y Comunicación	9	1	1.74

FISCALIZACIÓN





Supervisión	5	0	0.00
Valorac	sión Total		18.90%

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 18.90% al acreditar 14 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación





No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 23 fracción II del Reglamento para el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
---------------	--









Anexo 1 Control Interno

	EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL	DE CONTROL	INTERNO	
	Componente / Pregunta AMBIENTE DE CONTROL	Evalu	uación	Entidad Fiscalizada Comentarios / Observaciones
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	В	0.3448	Anexa misión y visión. No anexa evidencia sobre el conocimiento del personal.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Anexa Programas del Instituto.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	В	0.3448	Anexa código de ética. No anexa la difusión del código.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, específique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.		0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquias, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	¢	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	o .	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	4	0.6897	Anexa reglamento de la comisión para la erradicación de la violencia laboral.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	0	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.		0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se había del comité de Auditoria Interna.		0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se había del comité de Control interno.		0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comítés para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se había del comíté de Administración de Riesgos.		0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño institucional.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	0	0.0000	Evidencia no concuerda.
1,10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas,	e e	0.0000	Evidencia no concuerda.









Componente /			Entidad Fiscalizada			
	Pregunta		600	The Company of the Co		
		EVal	uación	Comentarios / Observaciones		
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa reglamento del instituto.		
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	0.6897	Anexa manual de organización.		
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	•	0.0000	No presenta evidencia.		
1.13b	indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.		0.0000	No presenta evidencia.		
1.13c	indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	c	0.0000	No presenta evidencia.		
1.13d	indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	e i	0.0000	No presenta evidencia.		
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las lineas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	¢	0.0000	No presenta evidencia.		
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	В	0.3448	Anexa organigrama y reglamento del instituto. No anexa el ordenamiento al que se alinea.		
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?		0.0000	No presenta evidencia.		
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigilia, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	В	0.3448	Anexa organigrama. No anexa la delimitación de la facultades del personal.		
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	*	0.6897	Anexa procedimientos generales competencias y formación.		
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	A	0.6897	Anexa de DGPs por área.		
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	A	0.6897	Anexa imagen de encuesta de clima laboral		
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico dej área.	6.67	0.0000	No presenta evidencia.		
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111	Anexa Programas del Instituto.		
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A 1	1.1111	Anexa Actividades 2017.		









Mar.	Components /			Entidad Fiscalizada	
	Pregunta	Eval	uación	Comentarios / Observaciones	
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	1.1111	Anexa Actividades 2017.	
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?		1.1111	Anexa Actividades 2017.	
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	•	1.1111	Anexa Estado de ejercicio presupuesto.	
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿5e dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.1111	Anexa imagen de reuniones del instituto.	
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	ı c	0.0000	No presenta evidencia.	
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría interna, Órgano interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	¢	0.0000	No presenta evidencia.	
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	, c	0.0000	No presenta evidencia.	
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?		0.0000	No presenta evidencia.	
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaría en esta materia?	600	0.0000	No presenta evidencia.	
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	F 1	0.0000	No presenta evidencia.	
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?		0.0000	No presenta evidencia.	
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	c	0.0000	No presenta evidencia.	
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los níveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: i) Unidades Administrativas, ii) Direcciones, iii) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar). Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.		0.0000	Anexa imagen de reunión y minutas. Evidencia no concuerda.	
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿Identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombrey cargo de quién autorizó.		0.0000	No presenta evidencia.	
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	c in	0.0000	No presenta evidencia.	
2.10a	¿Informa a aiguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de cue su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestata), Titular de la Institución, Instancia de Auditoria correspondiente, Contraloria Interna u Órgano Interno de Control o Instancia de control Interno correspondiente, Otro (especifique).	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0.0000	No presenta evidencia.	









7	Componente / Pregunta	1944		Entidad Fiscalizada
		Evaluación		Comentarios / Observaciones
	ACTIVIDADES DE CONTROL	4.29		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos). En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	0.00	000 N	lo presenta evidencia.
3.2	indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A 1.4	286 A	Anexa DGPs por área y manual de organización.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	A 1.4	286 A	Anexa manual de organización.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	Ç 0.00	000	No presenta evidencia.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorias internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	Ç 0.00	000 N	No presenta evidencia,
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	Ç 0.00	000	No presenta evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	c 0.00	000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TiC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobilisirio y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	A 1.4		Anexa imágenes sobre los espacios físicos estríngidos para los blenes Tics.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C 0.00	000	No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C 0.00	0000	No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	0.00	000	No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombrey cargo de quién autorizó.	0.00	000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software criticos, personal y espaciós fisicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea affirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombrey cargo de quién autorizó.	₹ 0.00	000	No presenta evidencia.









V 30-5	Componente /			Entidad Fiscalizada
	Pregunta	Evalu	ación	Comentarios / Observaciones
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000	No presenta evidencia.
	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.74		472
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	*	0.8696	Anexa modelo de aviso de privacidad integral
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?		0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascallentes y sus Municipios.		0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.		0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.		0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.		0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.		0.0000	No presenta evidencia.
4.4	cla institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa manual de lineamientos.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Títular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analitico de la Deuda y Otros Pasivos.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6c	Señale si la institución ha cumpilido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analitico de Ingresos.	· 电极	0.0000	No presenta evidencia.
4.6d	Señale si la institución ha cumpilido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	13 de 1	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6g	Señale si la institución ha cumpildo con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.		0.0000	No presenta evidencia.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.		0.0000	No presenta evidencia.









	EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRA	L DE CONTROL INTERNO	
	Componente /	Magazine 2	Entidad Fiscalizada
	Pregunta	Evaluación	Comentarios / Observaciones
4.61	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	0.0000	No presenta evidencia.
1.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	0.0000	No presenta evidencia.
	SUPERVISIÓN	-	
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y efficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	0.0000	No presenta evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2-, es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorias realizadas por el Órgano interno de Control?	0.0000	No presenta evidencia,
	TOTAL GLOBAL	18.90	

EVALUACIÓN					
VALOR	RANGO				
Α	ALTO				
В	MEDIO				
С	BAJO				

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Con relación al "Anexo 1", relativo al "Control Interno", se realizan las siguientes 1. manifestaciones:









Componente	Ente Fiscalizado					
3	Calific	ación	Comentarios/Observaciones	Respuesta del Ente Fiscalizado		
1.1		0.0000	No presenta evidencia.	Contrario a la que afirma la Auditora, ésta Entidad, mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, mediante el cual se proporcionó, en CD-ROM anexo, el documento denominado "Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes", emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes y publicado el nueve de noviembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado, mismo que establece: "1Las disposiciones contenidas en éste Manual tienen por objeto establecer las normas y políticas de aplicación general y obligatorias que las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes debendo abservar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto por concepto de fondos revolventes, los gastos a comprobar, los gastos por ejercicio directo, los gastos de operación, las requisiciones de compra, entre otros conceptos" Al respecto, resulta prudente mencionar lo siguiente: 1. Que dicho Manual es obligatorio para todas las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes, incluyéndose por consecuencia éste Instituto. 2. Que dicho ordenamiento prevé diversos disposiciones en materia de control y comprobación de las erogaciones, previendo reglas claras de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejerzan los recursos que se les asignen, de manera eficaz, eficiente y transparente. Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que a ésta Institución se encuentra inmersa en el ámbito de aplicación del citado Manual, máxime que el mismo contempla disposiciones en materia de control de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades, es que es posible concluir, que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, SI cuenta con normatividad aplicable, en materia de Control Interno.		
1.2	8	0.3448	Anexa misión y visión. No anexa evidencia sobre el canocimiento del personal.	Contrario a lo que afirma la Auditora, ésta Entidad, mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, rebisido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora con motivo de la Auditoría para la Certificación, para conocimiento de cual se proparoinó, en CO-ROM anexo, evidencia fotográfica de los "carteles" que fueran colocados en todas y cada una de las oficinas de ésta Institución, para conocimiento de todo el personal. Dicho sea de paso, que dentro del "Cuestionario de Control Interno y su instructivo de llenado", y en específico, dentro del punto 1.4. relativo a la "Difusión del Código de Ética", reconoce como medios de difusión los siguientes: Cursos de Capacitación; Carteles, Trípticos y Folletos; Intranet; Correo Electrónico; Página de Transparencia y otros. En ese sentido, y toda vez, que la evidencia que fuera enviada consistió en fotografías de las ubicaciones donde fueran colocados los "carteles" que contienen la "Misión, Visión y Objetivos" de la Institución, y toda vez, que los mismos han sido lociocados en lugares visibles y concurridos de forma diaria, es que resulta evidente que los mismos han sido leidos, y más aún, que son de conocimiento general del personal. Aunado a lo anterior, se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora con motivo de la Auditoría para la Certificación en la Norma Mexicana de Igualdad y No Discriminación NMX-R-025-SCIFI-2015, y derivado de tuna estrategia de difusión de la Misión, Visión y Objetivos institucionales, así como del denominado código de Ética", se refrendó el Compromiso de las y los Trabajadores de ésta Institución para efectos de promover, respetar y cumplir las disposiciones, políticas, principios y valores contenidos en dichos documentos, mediante documento de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, mismo que se anexa al presente.		
1.3		0,6897	Anexa Programas del instituto.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.		





1.4	В	0.3448	Anexa código de ética. No anexa la	Para efectos de desvirtuar lo asentado por la Auditora, se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que el Código de Ético ha sido objeto de difusión constante entre el personal que labora para ésta Institución,
		.A1	difusión del código.	tal y como se acredita mediante correos electrónicos de fecha veintiséis de junio y veintisiete de julio de dos mil diecisiete, difundidos por la C.P. Selene María de la Paz Montoya Duarte, quien se encuentra adscrita al Departamento Administrativo.
				Dicho sea de paso, que dentro del "Cuestionario de Control Interno y su instructivo de llenado", y en específico, dentro del punto 1.4. relativo a la "Difusión del Código de Ética", reconoce como medios de difusión los siguientes: Cursos de Capacitación; Corteles, Trípticos y Folletos; Intranet; Correo Electrónico; Página de Transparencia y otros. Siendo el caso que la difusión del Código de Ética fuera difundido al personal de ésta Institución, por medio de correo electrónico.
1.5		0.0000	No presenta evidencia.	Con relación al presente punto, resulta preciso aclarar, que se ha venido utilizando de forma indistinta como "Código de Conducta" al "Código de Ética", mismo que resulta aplicable a todas las y los servidores públicos del Município de Aguascalientes, el cual fuera emitido por el H. Cabildo de Aguascalientes, el cual fuera publicado en el Periòdico Oficial del Estado, en fecha veinte de febrero de dos mil doce.
				Documento, que como se ha manifestado en líneas anteriores, fue anexado a los cuestionarios de Control Interno, en CD-ROM.
				×
1.6		0.0000	No presenta evidencia.	En relación a la asentado en la presente observación, se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que con motivo de la Auditoria para la Certificación en la Norma Mexicana de Igualdad y No Discriminación NMX-R-025-SCIFI-2015, y derivado de una estrategia de difusión de la Misión, Visión y Objetivos Institucionales, así como del denominado "Código de Ética", se refrendó el Compromiso de las y los Trabajadores de ésta Institución para efectos de promover, respetar y cumplir las disposiciones, políticas, principios y valores contenidos en dichos documentos, mediante documento de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, mismo que se anexa al presente.
1.7		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un procedimiento formal establecido para evaluar el conocimiento y cumplimiento de los principios del Código de Ética.
				Sin embargo se le hace sabedora que éste Instituto es sujeto de Auditorias de Gestión de la Calidad y de certificación en la Norma para la Igualdad Laboral, en la que existe un rubro que versa sobre el tema de conocimiento y aplicación del Código de Ética.







		-		
1.8	4	0.6897	Anexa reglamento de la comisión para la erradicación de la violencia laboral.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
1.9		0.0000	Evidencia no concuerda.	Para efectos de desvirtuar lo asentado por la Auditora, se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que en atención al mecanismo de denuncia formulado por el Reglamento Interior de la Comisión para la Erradicación de la Violencia Laboral del Municipio de Aguascalientes -mismo que fuera anexado en CD-ROM, mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, y en atención a lo dispuesto por los artículos 11 y 16 fracción I, éste lastituto informaba del estatus y se remita por medio de oficio, a la citada comisión los Expedientes que se integraban con motivo de las denuncias formuladas, sin embargo, y a razón de lo prescrito por el artículo 3 fracciones VII y XII, y dada la confidencialidad de los asuntos, los mismos no pueden ser divulgados.
1.10a		0.000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadara, ésta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversos actas en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el Instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.









1.106	0.0000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, ésta Entidad no cuenta con Comitês formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actos en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el Instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.
1.10c	0.0000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dicciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, ésta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actas en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.
1.10d	0.0000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, esta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actos en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el Instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.

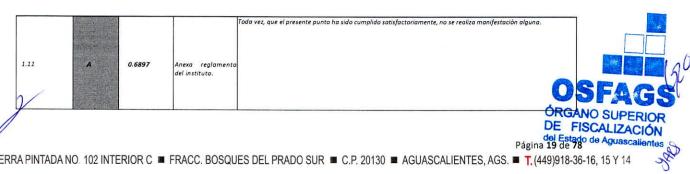








1.10e	0.0000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidás de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, ésta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actas en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivas de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.
1.10/	0.000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante aficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinto del mismo mes y año, en oficinas de éso Autoridad Fiscalizadora, ésta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actas en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el Instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.
1.10g	0.000	Evidencia no concuerda.	Tal y como fuera afirmado mediante oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad Fiscalizadora, ésta Entidad no cuenta con Comités formalmente establecidos, sin embargo, y como fue demostrado mediante diversas actos en las que constan las juntas que sostuvo la Dirección General con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que integran el Instituto, mismas que fueran anexadas en CD-ROM, se ha vigilado de manera continua el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, tal y como puede observarse de la simple lectura de las mencionadas actas.







	KEN C			Toda vez que el presente punto ha cida cumplida caticfactorismente no se sentira menifectación plana
1.12	A	0.6897	Anexa manual de organización.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
1.13a		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta institución cuenta con el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismo que dispone en su artículo 25 fracción XII que será obligación del Departamento Jurídico: "Fungir como enlace en materia de transparencia y contestar solicitudes de información", Junción que se lleva a cabo en estricto apego a las disposiciones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municípios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que al ser de carácter Público, pueden ser consultadas por medios electrónicos.
			-	v
1.13b		0.0000	No presenta	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscolizadora, que ésta Institución cuenta con el Regiamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismo que dispone en su artículo 27 fracción IX que será obligación de Departamento Administrativo: "fracilitar las acciones que realice la Contraloria Municipal, para cumplir con las obligaciones que le impone el Código Municipal de Aguascalientes y demás normatividad aplicable".
				Valga la pena mencionar, que las actividades de fiscalización dentro del Municipio de Aguascalientes, son facultad de la anterior "Contraloria", ahora denominado "Órgano Interno de Control" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del Código Municipal de Aguascalientes, documento que al ser de carácter Público, puede ser consultado por medios electrónicos.
1.13c		0.0000		Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que el área facultada para vigilar la efectiva "Rendición de Cuentas", dentro del Municipio de Aguascalientes, son facultad de la anterior "Contraloria", ahora denominada "Organo Interno de Control" de acuerdo a la dispuesto por el artículo 104 del Cádigo Municipal de Aguascalientes, documento que al ser de carácter Público, puede ser consultado por medios electrónicos.











1.13d		0.0000	No presenta evidencia,	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Institución cuenta con el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismo que dispone en su artículo 27 fracción XIII que será obligación del Departamento Administrativo: "Mantener al día el estado financiero del Instituto con las pólizas, comprobantes, registros, asientos contables, chequeras y demás requisitos de control y/o verificación de gasto", función que se yleva a cabo, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que al ser de carácter público puede ser consultada por medios electrónicos.
1.14		0.000		Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que en la actualidad no se cuenta con documento alguna que defina las líneas de comuniciación entre funcionarios superiores y súbordinados, sin embargo, valga la pena mencionar, que el mismo ya se está documentanda en coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, a efecto de que el mismo sea integrado al "Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes".
1.15	В	0.3448	Anexa	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora que la estructura organizacional se encuentra perfectamente alineada a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, que fuese puesto a su disposición mediante CD-ROM anexo al oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad.
1.16		0.000		Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que en la actualidad no se cuenta con documento alguno que los procedimientos para la administración de los recursos humanos de la Institución, sin embargo, valga la pena mencionar, que el mismo ya se está documentando en coordinación con la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, a efecto de que el mismo sea integrado al "Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes".









1.17	8	0.3448		Para efectos de desvirtuar la presente observación, se anexa al presente, copia simple de las Descripciones Generales de Puesto de las Diversas áreas que integran ésta Entidad, en las cuales consta la delimitación de actividades, funciones y perfiles.
1.18	A	0.6897	Anexa procedimientos generales competencias y formación.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
1.19	A	0.6897	Anexa de DGPs por área.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
1.20	A	0.6897	Anexa imagen de encuesta de clima laboral	
1.21	•	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que la Dirección General de ésta Entidad, de acuerdo a la dispuesto por la fracción II del Artículo 23 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes tiene como facultad: "Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuesto por el Instituto", sin embargo, valga la pena mencionar, que ésta facultad se complementa con las facultad de relacionadas con la evaluación de los Sistemas de Control Interno, previstas para la anterior "Contraloría", ahora denominada "Órgano Interno de Control" de acuerdo a la dispuesto por el artículo 104 del Código Municipal di Aguascalientes, documento que al ser de carácter Público, puede ser consultado por medios electrónicos.
2.1	A	1.1111	Anexa Programas del instituto.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.











2.2	A	1.1111	Anexa 2017.	Actividades	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.

2.3		1.1111	Anexa Actividade.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
*.0		1.1111	2017.	
				Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
2.4	A	1.1111	Anexa Actividade:	s
			-	
				4
				Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
2.5	4	1.1111	Anexa Estado de ejercicio presupuesto.	
				Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
			reuniones del instituto.	
2.6	A	1.1111		٥
2,0		1.1111		
	多件 数据			Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de
2.7		0.0000	No presenta evidencia.	Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", mismo que se anexa al presente en copio simple.
				2
	數一種			Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscolizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", misma que se anexa al presente en copia simple.
				nesgos , mano que se anexo al presente en copio simple.
2.7a		0.0000	No presenta evidencia.	
				Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadoro, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de
2.7b		0.0000	No presenta evidencia.	
				Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de
	A 100 mars 1 100		1	Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de
2.7c		0.0000	No presenta avidar -i-	Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
2.7¢		0.0000	No presenta evidencia.	Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
				Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité a





2.7d	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
2.7e	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
2.7/	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
2.7g	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos establecido, sin embargo, la misma si cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", mismo que se anexa al presente en copia simple.
2.8	0.0000		Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad cuenta con un "Modelo de Administración de Riesgos", en el cual se identifican los riesgos, por área que pudiesen afectar el cumplimiento de objetivos y metas de la Institución, mismo que se anexa en copia simple.
2,9	0.0000	No presento evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadara, que ésta Entidad es sujeta de auditorias periódicas por parte de la anterior "Contraloria", ahora "Órgano Interno de Control", mismo que cuenta con facultades para determinar y en su caso, investigar y sancionar cualquier acto que pueda constituir cualquier acto de corrupción, situación que se acredita, mediante pliegos de observaciones, que fuesen realizados durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y que se adjuntan al presente en copia simple.
2.10	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que como resultado de las Auditorias periódicas, mismas que son efectuadas por parte de la anterior "Contraloria", hoy "Órgano Interno de Control", se realizan observaciones, mismas que son contestadas por parte de ésta Entidad, por medio de oficio para su conocimiento y solventación, situación que se acredita mediante oficios de contestación, que se anexan al presente en copia simple.
2.10a	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que como resultado de las Auditorias periódicas, mismas que son efectuadas por parte de la anterior "Contraloria", hoy "Órgano Interno de Control", se realizan observaciones, mismas que son contestadas por parte de ésta Entidad, por medio de oficio paro su conocimiento y solventación, situación que se acredita mediante oficios de contestación, que se anexan al presente en copia simple.



ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes
Página 24 de 78







				Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad Implementará los Sistemas de Control necesarios y documentados en un Programa, que contenga aquellas actividades que se relacionen con el cumplimiento de metas y objetivos, así como todas aquellas actividades operativas que se relacionen con las primeras.
3.1		0.0000	No presenta evidencia.	
2.1		0.0000	No presenta evidencia.	
			Anexa DGPs por área y	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
3.2	A	1.4286	organización.	
			Anexa manual de	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
			organización.	
3.3	A	1.4286		0
				Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que esta Entidad, cuenta con mecanismos de contro
3.4		0.0000	No presenta evidencia.	en relación al Control Patrimonial, mismo que se encuentra previsto en el "Manual de Procedimientos" que y fuere hecho de su conocimiento.
				a a
				Por otro lado, y como se ha mencionado las facultades de verificación son competencia de la anterio "Contraloria", ahora "Órgano Interno de Control", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del Códig
				Municipal de Aguascalientes, mismo que al ser un documento Público, puede ser consultado por medio electrónicos.
	连接 声音			
				Э.
				Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Institución cuenta con el Consejo Municipo
3.5		0.0000	No presenta evidencia:	de la Mujer de Aguascalientes, mismo que funge como Órgano de Gobierno.
575		151/155-50		
				Sin embargo, valga la pena destacar que el mismo, no cuenta con facultades de seguimiento a l
				administración de riesgos u auditorías, siendo entonces, la encargada de dicha actividad, la Director General, en atención a las facultades previstas por el artículo 23 fracciones I y II del multicitado Reglament
				del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.
			-	Se hace reitera ante esa Autoridad Fiscalizadora, tal y como fuere manifestado en el oficio IMMA/0034/2018
3.6	Billia Bacillo			de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficina de ésa Autoridad, que las dos áreas facultadas para la autorización de pagos altas, bajas de biene
3.6		0.0000	No presenta evidencia	movimientos contables, movimientos que genere el personal, son efectuados por la Dirección General, e conjunto con el Departamento Administrativo, en uso de las facultades previstas por los artículos 23 y 27 di
				Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, respectivamente.
	為基本基			
				Sirva para acreditor lo anterior, copia simple de muestras de dichas actividades.
				para para accessor to uncertor, copia simple de maestras de utilias delividades.
1/			1	



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
Página 25 de 18 stado de Aguascalientes





3,7	0.0000		Se hace de conocimiento de eso Autoridad Fiscalizadora, que se implementarán las medidas de control, a efecto de que se documenten las causas de las variaciones y su seguimiento.
5.7	0.0000	No presenta evidencia.	
			Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
3.8 A	1.4286	Anexa imágenes sobre los espacios físicos restringidos para los bienes Tics.	
	4.		
3.9	0.0000	No presenta evidencia.	Tal y como se estableció en el oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidás de enero de dos mil dieciocho recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad, se utilizan los siguiente sistemas:
			a) Nombre de Sistema Informático: NOMIPAQ y SIIFG (Sistema Integral de Información Financien Gubernamental) b) Nombre de Procesos que apoyan: Cálculo de Nóminas y Contabilidad Gubernamental.
			Para efectos de acreditar lo anterior, se anexan impresiones de pantalla de ambos sistemas.
3.10	0.0000		Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que dentro de la Estructura Orgánica de ési Instituto, no se cuenta con personal especializado en las áreas de las tecnologías, tal y como puea observarse de la simple lectura del artículo 6º del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer a Aguascalientes, así como de los organigramas que ya fueron hechos de su conocimiento.
			Dicho sea de paso, que tal situación, es decir, al no contar con expertos en la materia, imposibilita a conti con un Comité de Tecnologías de la Información.
			Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscolizadora, que ésta Entidad cuenta con un "Programa Anual d Adquisiciones", mismo que contempla todas y cada una de las adquisiciones que se realizarán durante e
3.11	0.0000	No presenta evidencia.	ejercicio fiscal, incluidas las relacionadas con equipo de software, para efectos de acreditar lo anterior, s anexa en copia simple el citado programa.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Página 26 de 78 tado de Aguascalientes



	No presenta evidenci	Tal y como ya se ha hecho de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, todos y cada uno de los equipade cómputo con que cuenta ésta Institución cuentan con claves para efectos de bloquear accesos no autorizadas, así como antivirus vigentes.
3	0.0000 No presenta evidenci	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que se implementarán las medidas de contro necesarias, a efecto de que sea formalmente implantado un programa mediante el cual se establezcan los planes de recuperación ante desastres para la continuidad de la operación de los sistemas informáticos.
		Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que se implementarán las medidas de contro necesarias, a efecto de que sea formalmente implantado un programa mediante el cual se establezcan lo planes de recuperación ante desastres para la continuidad de la aperación de los sistemas informáticos.
a .	C 0.0000 No presenta eviden	icia.
74		
	A 0.8696 Anexa modelo de de privacidad integ	
	0.0000 No presenta eviden	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora que la Unidad Administrativo facultada y encargado del control y generación de información relativa a los Planes y Programas Estratégicos es la Coordinación de la Coordinación de la Perspectiva de Género y Proyectos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4. fracciones XIV y XV, mismas que disponen: "XIV. Integrar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de Instituto; XV. Elaborar y dar seguimiento a los planes y programas operativos a corto, mediano y large plazo"
a	C 0.0000 No presenta eviden	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establecido por las fracciones i j XIII del Artículo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, el Área Facultado ncia, para realizar dicha actividad lo es el Departamento Administrativo.
	C 0.0000 No presenta evidenc	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establecido por las fracciones I ; XIII del Artículo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, el Área Facultado para realizar dicha actividad lo es el Departamento Administrativo.
		XIII del Articulo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalie nota: para realizar dicha actividad lo es el Departamento Administrativo. Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establec XIII del Articulo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalie apara realizar dicha actividad lo es el Repartamento del Aministrativo.













4.3c		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 25 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, el Área Facultada para realizar dicha actividad lo es el Departamento Jurídico.
4.3d	Company of the compan	0.000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establecido por las fracciones t, Ill y X del Artículo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, el Área Facultada para realizar dicha actividad lo es el Departamento Administrativo, función que realiza en coordinación con la anterior "Contraloria", hoy denominada "Órgano Interno de Control", de acuerdo a las facultades previstas por el artículo 104 del Código Municipal de Aguascalientes.
4.3e		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de ésa Autoridad Fiscalizadora, que de acuerdo a lo establecido por las fracciones I y XIII del Artículo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, el Áreo Facultada para realizar dicha actividad lo es el Departamento Administrativo.
4.4	A	0.8696	Anexa manual de lineamientos.	Toda vez, que el presente punto ha sido cumplido satisfactoriamente, no se realiza manifestación alguna.
4.5	1	0.0000	No presenta evidencia.	Como se ha reiterado en diversas ocasiones, y derivado de las revisiones periódicas que realiza la anterior "Contraloria" ahora "Órgano Interno de Control", éste emite informes de revisión, mismos que son hechos de conocimiento de la Dirección General, por medio de oficio. Paro efectos de acreditar lo anterior, se anexa muestra de informe en copia simple.
4.6a		0.000	No presento evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de Información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
4.6b		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.









0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que esta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
0.0000	No presenta evidencia,	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuento Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
	0.0000	0.0000 No presenta evidencia. 0.0000 No presenta evidencia. 0.0000 No presenta evidencia. 0.0000 No presenta evidencia.

4.61	(在) (有) (在) (有) (在) (在)	0.0000	1	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de Información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
4.6j		0.0000		Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
4.6k		0.0000		Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que esta Entidad ha cumplido con la generación de información a la que refiere, situación que se acredita mediante copia simple del Informe de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
4.7		0.0000		Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad implementaró las medidas necesarias a efecto de contar con la metodología referida.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes





4.8		0.0000	No presenta evidencia.	Como ya ha sido hecho de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, se han efectuado reuniones periódicas de Dirección General, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento, a efecto de dar a conocer los acuerdos y compromisos que fuesen tomados desde el Consejo Municipal de la Mujer de Aguascalientes.
				Situación que se acreditó mediante actas de reunión, en CD-ROM anexo al oficio oficio IMMA/0034/2018, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, recibido en fecha treinta del mismo mes y año, en oficinas de ésa Autoridad.
4.9	C. 3	0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que el Sistema de Contabilidad Gubernamenta (SilFG) si proporciona los reportes contables, programáticos y presupuestales de manero aportuno, eficiente y confiable, tal y como se demuestra con Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.
			No presenta evidencia.	Se anexa, para conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, copia simple de fichas técnicas de indicadores, en el cual se puede apreciar que su evaluación se realiza de forma mensual.
5.1		0.0000		
5.2		0.0000	No presenta evidencia.	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un programa forma para resolver las problemáticas detectadas, sin embargo, se realizarán las gestiones necesarias a efecto de que el mismo sea implementado.
5.3	e de la companya de l	0.0000	No presenta evidencia	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad no cuenta con un programa forma para resolver las problemáticas detectadas, sin embargo, se realizarán las gestiones necesarias a efecto d que el mismo sea implementado.
5.4		0.0000	No presenta evidencia	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora que ésta Entidad no cuento con un procedimient formal para establecer lineamientos y mecanismos para la comunicación de los resultados de los evaluacione de control interno, sin embargo, se realizarán las gestiones necesarias para su implementación.
5.5		0.0000	No presenta evidencia	Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que ésta Entidad ha implementado diversas accione de mejora, derivadas de las Auditorias realizadas por el Órgano de Control Interno, sirva como ejemplo la implementación del cálculo de las depreciaciones a que refiere la observación marcada con el número 10 de presente escrito.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Página 30 de 78 stado de Aguascalientes





Por último, no se omite mencionar que como medida de control, la Dirección General, en uso de las facultades prescritas por el artículo 23 fracción II, tuvo a bien, mediante oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, solicitó al Departamento Administrativo, que en estricta coordinación con el Órgano Interno de Control, se evalúen los riesgos y debilidades y proceder así a su debida prevención y/o corrección."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como NO SOLVENTADA la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 29.76% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/01.3/22/001-2018 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

Observación Núm. 1

De la revisión a las nóminas, se observó que Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (IMMA) determinó incorrectamente el Impuesto Sobre la Renta (ISR), toda vez que no se están gravando para el cálculo de dicho impuesto, los conceptos pagados en efectivo de "Avud habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos", ya que se realizó el cálculo con una muestra NO SUPERIO

DE FISCALIZACIÓN





de los meses de febrero, marzo, julio y diciembre de 2017, por tanto, se determina que la entidad fiscalizada retuvo de menos a sus trabajadores, el importe de \$116,980.92 (Ciento dieciséis mil novecientos ochenta pesos 92/100 M.N.) como se muestra a continuación:

ISR RETENCIONES DE NÓMINA	ISR RETENIDO POR EL ENTE	ISR DETERMINADO	DIFERENCIA
1RA QUINCENA FEBERERO	18,196.20	30,995.18	12,798.98
2DA QUINCENA DE FEBRERO	18,196.20	31,117.09	12,920.89
1RA QINCENA DE MARZO	18,472.20	32,381.36	13,909.16
2DA QUINCENA DE MARZO	18,910.66	32,872.73	13,962.07
1RA QUINCENA DE JULIO	19,799.30	38,773.32	18,974.02
2DA QUINCENA DE JULIO	19,799.30	34,774.24	14,974.94
1RA QUINCENA DE DICIEMBRE	19,799.30	34,519.73	14,720.43
2DA QUINCENA DE DICIEMBRE	19,799.30	34,519.73	14,720.43
TOTAL	\$152,972.46	\$269,953.38	\$116,980.92

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos ; 94 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Criterio No Vinculativo 27/ISR/NV, Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes; publicado el 27 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se gravó para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos" o, en su caso; comprobar que ha sido enterado al Servicio de Administración Tributaria, el importe de \$116,980.92
	(Ciento Dieciséis mil novecientos ochenta pesos 92/100 M.N.).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de dar solventación a la presente observación, y así mismo, dar cumplimiento a las Acciones Promovidas y Recomendación Efectuada, se realizan las manifestaciones siguientes:

PRIMERA.- Es el caso, que en fecha diez de enero de dos mil diecisiete, fue aprobado el "TABULADOR DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES PARA AL EJERCICIO FISCAL 2017", por la LICDA. ZAYRA ANGÉLICA ROSALES TIRADO, en su carácter de Directora General, en uso de las facultades previstas por el artículo 25.

OSALES

ORGANO SUPERIOR

DE FISCALIZACIÓN
Páginada destaso de Aguascalientes

frácciones I, X y XX del Reglamento del Instituto, documento que se anexa en copia simple.





Que de la simple lectura de dicho documento, pueden observarse los conceptos de "Percepción" y "Deducción" que integran el salario de cada uno de los puestos del personal adscrito a ésta Dependencia, dividiéndose éstos en dos categorías: "Permanentes" y "Eventuales".

Por otro lado, es de recalcar que los conceptos que integran las "Percepciones", para todos y cada uno de los puestos, son los siguientes: Sueldo, Compensación, Gratificación, Apoyo para Transporte, Alimentos y Apoyo para Vivienda.

Ahora bien, al respecto, y para efectos del cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, el artículo 93 de la Ley de dicho Impuesto, prevé:

"Artículo 93. <u>No se pagará el impuesto sobre la renta</u> por la obtención de los siguientes ingresos:

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, <u>y otras prestaciones de previsión social</u>, de naturaleza análoga, <u>que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.</u>

IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley."

En atención a la fracción IX del citado artículo 93, se entenderá como previsión social, lo previsto por el párrafo quinto del artículo 7º, mismo que prevé:

"Artículo 7º. ...Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas."

Es el caso, que los conceptos denominados, "Apoyo para Transporte", "Alimentos" y "Apoyo para Vivienda", mismos que integran el salario del personal, refieren, tal y como el citado artículo 7º prevé, a la satisfacción de necesidades primarias, como lo son, el traslado hogar-trabajo, la alimentación del personal y sus dependientes económicos, y la necesidad de una vivienda digna y decorosa.







Así las cosas, y en atención a lo previsto por la fracción VIII del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dichos conceptos se otorgan de forma general a todo el personal que labora en la Dependencia, y derivan de la cláusula cuarta denominada "DE LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL" de los contratos individuales de trabajo de las y los trabajadores de ésta dependencia, tal y como se demuestra con muestra de contrato que se anexa en copia simple.

SEGUNDA.- Resulta falsa la afirmación que realiza la Auditora, relativa a que "no se gravó para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos".

Lo anterior se afirma, toda vez, que tal y como se ha clarificado en la manifestación inmediata anterior, los conceptos denominados "Apoyo para Transporte", "Alimentos" y "Apoyo para Vivienda", pertenecen a prestaciones de "Previsión Social", mismas que de acuerdo al citado artículo 93 fracción VIII, quedarán exentas de pago del Impuesto Sobre la Renta.

Clarificado lo anterior, resulta pertinente mencionar, lo establecido por el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que prevé:

"Artículo 94. <u>Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral,</u> incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral."

Derivado de lo anterior, puede concluirse, que los conceptos que integran la Base Gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de los sueldos y salarios de las y los trabajadores, lo son los conceptos denominados: "Sueldo", "Compensación" y "Gratificación".

TERCERA.- Pasa desapercibido por esa Autoridad Fiscalizadora, lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que prevé la forma de cálculo del Impuesto:

"Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:









TARIFA MENSUAL

Limite inferior	Limite superior	Cuotafija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del Ilmite inferior	
\$	\$	\$	%	
0.01	496,07	0.00	1.92%	
496.08	4.210.41	9.52	6,40%	
4,210.42	7,399.42	247.24	10.68%	
7,399.43	8,801,50	594.21	16.00%	
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%	
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%	
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%	
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%	
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.009	
83,333.34	83,333.34 250,000.00		34.009	
250,000.01	En adelante	78,404.23	35,009	

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley, sobre su monto, salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso, se procederá en los términos del párrafo segundo de este artículo.

Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.









Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta Ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

En relación a lo anterior, la Resolución Miscelánea para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en específico dentro de su Anexo No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, previó como tarifas aplicables a retenciones por pagos correspondientes a un periodo de 15 días, las siguientes:

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2017.

Límite inferior		Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
	\$	\$	\$	%	
	0.01	244.80	0.00	1.92	
	244.81	2,077.50	4.65	6.40	
	2,077.51	3,651.00	121.95	10.88	
	3,651.01	4,244.10	293.25	16.00	
	4,244.11	5,081.40	388.05	17.92	
	5,081.41	10,248.45	538.20	21.36	
	10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52	
	16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00	
	30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00	
	41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00	





123,35	5.21 En a	adelante	38,686.35		35.00
Tabla del subsidio	para el empleo aplicab	ile a la tarifa del nume	ral 4 del rubro B.		
1onto de ingresos qu	e sirven de base para c	calcular el impuesto		, A	
Para Ingr	esos de	Hasta Ingre	sos de	Cantidad de subsidio p quincena	
\$		\$		\$	
	0.01		872.85		200.85
	872.86		1,309.20		200.70
	1,309.21		1,713.60		200.70
	1,713.61		1,745.70		193.80
	1,745.71		2,193.75		188.70
	2,193.76		2,327.55		174.75
	2,327.56		2,632.65		160.35
	2,632.66		3,071.40		145.35
	3,071.41		3,510.15		125.10
	3,510.16		3,642.60	8	107.40
	3,642.61		En adelante		0.00
Tarifa que incluye	el subsidio para el emp	oleo, aplicable a la tari	fa del numeral 4 del	rubro B.	
Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para	Subsidio para
				aplicarse sobre el	el empleo
				excedente del límite	quincenal
				inferior 1	
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	244.80	0.00	1.92	200.85
244.81	244.81	872.85	4.65	6.40	200.85
244.81	872.86	1,309.20	4.65	6.40	200.70
244.81	1,309.21	1,713.60	4.65	6.40	200.70





244.81 244.81 2,077.51 2,077.51	1,713.61 1,745.71 2,077.51 2,193.76	1,745.70 2,077.50 2,193.75	4.65 4.65 121.95	6.40	193.80 188.70
2,077.51 2,077.51	2,077.51	2,193.75			188.70
2,077.51	- 2	16	121.95		
*2.	2,193.76			10.88	188.70
2,077.51		2,327.55	121.95	10.88	174.75
	2,327.56	2,632.65	121.95	10.88	160.35
2,077.51	2,632.66	3,071.40	121.95	10.88	145.35
2,077.51	3,071.41	3,510.15	121.95	10.88	125.10
2,077.51	3,510.16	3,642.60	121.95	10.88	107.40
2,077.51	3,642.61	3,651.00	121.95	10.88	0.00
3,651.01	3,651.01	4,244.10	293.25	16.00	0.00
4,244.11	4,244.11	5,081.40	388.05	17.92	0.00
5,081.41	5,081.41	10,248.45	538.20	21.36	0.00
10,248.46	10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52	0.00
16,153.06	16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00	0.00
30,838.81	30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00	0.00
41,118.46	41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00	0.00
123,355.21	123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00	0.00

Luego entonces, si tomamos en consideración, los argumentos vertidos con anterioridad, es de concluirse, que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos y salarios se realizará de la siguiente manera:

+	"Sueldo", "Compensación" y "Gratificación".
=	BASE GRAVABLE
-	Límite inferior previsto en "Tabla" denominada "Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2017."
=	Excedente del Límite Inferior
*	Porcentaje al Excedente del Límite Inferior









=	Impuesto Marginal
+	Cuota Fija prevista en "Tabla"
8=8	IMPUESTO A PAGAR
-	SUBSIDIO AL EMPLEO (Tabla)
-	I.S.R.

Sirva para robustecer lo anterior, el siguiente ejemplo:

I. La Base Gravable, lo será la suma de los conceptos "Sueldo", "Compensación" y "Gratificación", como se muestra:

		PERCEPCIONES		
DESCRIPCIÓN				
	SUELDO	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÒN	BASE GRAVABLE
ANALISTA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	\$2,527.76	\$589.60	\$196.535	\$ 3,313.895

II. Si tomamos en consideración la Tabla de Tarifas para el pago del Impuesto, citada con anterioridad, entonces:

		PERCEPCIONES				
DESCRIPCIÓN				CALC	ULO DEL I.S.I	R
	SUELDO	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÒN	BASE GRAVABLE	LÍMITE INFERIOR (TABLA)	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
ANALISTA DE PLANEACIÒN Y PROYECTOS	\$2,527.76	\$589.60	\$196.535	\$3,313.895	\$2,077.51	\$986.37

III. Si al Excedente del Límite inferior, se aplica el Porcentaje previsto en Tabla, entonces:

SIERRA PINTADA NO. 102 INTERIOR C FRACC. BOSQUES DEL PRADO SUR C.P. 20130 AGUASCALIENTES, AGS. T. (449)918-36-16, 15 Y 14

	PERCEPCIONES	
DESCRIPCIÓN		
		CÁLCULO DEL I.S.R.
		OSFAG:
Y		ÓRGANO SUPERIO
		DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascaliente Página 39 de 78





	SUELDO	COMPENSACIÒN	GRATIFICACIÒN	BASE GRAVABLE	LÍMITE INFERIOR (TABLA)	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	% TASA	IMPUESTO MARGINAL
ANALISTA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	\$2,527.76	\$589.60	\$196.535	\$3,313.895	\$2,077.51	\$1,236.385	10.88	\$134.52

IV. Si al Impuesto Marginal, se suma la Cuota Fija, entonces:

		PERCEPCIONE	S							
DESCRIPCIÓN						CÁLCULO	DEL I.S.R			
	SUELDO	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÒN	BASE GRAVABLE	LÍMITE INFERIOR (TABLA)	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	% TASA	IMPUESTO MARGINAL	CUOTA FIJA	IMPUESTO
ANALISTA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	\$ 2,337.06	\$ 545.12	\$ 181.70	\$3,313.895	\$2,077.51	\$1,236.385	10.88	\$134.52	\$121.95	\$256.47

V. Por tanto, y si se aplica el subsidio al empleo previsto en la tabla:

		PERCEPCIO	NES									
DESCRIPCIÓN							CÁLO	CULO DEL I.S.	R,			
	SUELDO	COMPENS ACIÒN	GRATIFICACIÒ N	BASE GRAVABLE	LÍMITE INFERIOR (TABLA)	EXCEDENT E DEL LÍMITE INFERIOR	% TASA	IMPUEST O MARGINA L	CUOTA FIJA	IMPUEST O	SUBSIDIO AL EMPLEO	TOTAL A PAGAR
ANALISTA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	\$ 2,337.06	\$ 545.12	\$ 181.70	\$3,313.895	\$2,077.51	\$1,236.38 5	10.88	\$134.52	\$121.95	\$256.47	\$125.10	\$131.37

Ahora bien, si a la cantidad de \$131.37 la multiplicamos por 2, nos da el importe VI. mensual por I.S.R., siendo la cantidad de \$262.74, cantidad que coincide con la estipulada en el "Tabulador" Anexo al presente.



CUARTA.- Que así mismo, resulta errónea la apreciación que realiza la Auditora respecto de que la prestaciones de "Previsión Social" se realizan en efectivo, esto toda vez que el pago de la námina SUPERIOR de las y los trabajadores se realiza por medio de dispersión, misma que se hace mediantascalización del Estado de Aguascalientes





transferencia electrónica de fondos a las cuentas designadas, tal y como pudo constatar en el desarrollo de la Auditoría, y como se demuestra con dispersiones de nómina de los meses de febrero, marzo, julio y diciembre, mismas que se anexan en copia simple.

QUINTA.- Que derivado de lo expuesto, fundado y motivado en líneas anteriores, es de concluirse y se concluye, que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, ha sido calculado de forma correcta y conforme a normatividad vigente y aplicable, por lo que no procede de manera alguna el entero por la cantidad de \$116,980.92 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), ante el Servicio de Administración Tributaria.

SEXTA.- Como consecuencia, y en atención a todo lo expuesto y fundado, es que queda plena, documental y legalmente justificada la presente Observación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que debe desestimarse que ésta Entidad ha incurrido en incumplimiento alguno a la normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la existencia de las diferencias retenidas de menos derivadas del cálculo del Impuesto sobre la Renta de las nóminas de los meses febrero, marzo, julio y diciembre del ejercicio 2017, toda vez que exhibe el documento denominado Plan de Previsión Social elaborado con fecha 16 de julio del año 2014, manifestando que de esta manera se justifica la aplicación de los conceptos "apoyo para vivienda", "apoyo para transporte" y "apoyo para alimentos" como previsión social, y por ende los considera exentos, lo cual contrapone al criterio no vinculativo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2016, Anexo 3 "Criterios No Vinculativos de las Disposiciones Fiscales", en el Apartado 27/ISR/NV Previsión social para efectos de la determinación del ISR. No puede otorgarse en efectivo o en otros medios equivalentes, que señala lo siguiente:

"El artículo 7, quinto párrafo de la Ley del ISR considera como previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

El artículo 93, fracciones VIII y IX de la Ley del ISR, señala que no se pagará dicho impuesto por la obtención de ingresos por concepto de subsidios por incapacidad becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades





culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo, así como por erogaciones que realice el patrón por concepto de previsión social establecida en el artículo 7, quinto párrafo de la Ley de referencia.

Por lo tanto, realizan una práctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que para los efectos del ISR consideren como gastos de previsión social deducibles o ingresos exentos bajo el concepto de previsión social, las prestaciones entregadas a sus trabajadores en efectivo o en otros medios que permitan a dichos trabajadores adquirir bienes, tales como, los comercialmente denominados vales de previsión social o servicios, cuyos género y especie no estén plenamente identificados con los bienes o servicios que constituyen previsión social en los términos del artículo 7 de la Ley del ISR.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior."

DARCP/2017/01.3/22/002-2018

Promoción Responsabilidad de

Administrativa

Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no gravaron para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos".

DARCP/2017/01.3/22/003-2018

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación

Fiscal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no gravaron para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos".

Observación Núm. 2

De la revisión a las nóminas, se observó que la entidad fiscalizada determinó incorrectamente el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), toda vez que no se están gravando para el cálculo de dicho impuesto, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos", ya que se realizó el cálculo con una muestra de los meses de febrero, marzo, julio diciembre de 2017, por tanto, se determina que la entidad fiscalizada pagó una cantidad mend

DE FISCALIZACIÓN

SIERRA PINTADA NO. 102 INTERIOR C FRACC. BOSQUES DEL PRADO SUR C.P. 20130 AGUASCALIENTES, AGS. T, (449)918-36-16, 15 Y 14





la Secretaría de Finanzas por concepto de este impuesto \$5,562.88 (Cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.) como se muestra a continuación:

MES	ISN TOTAL DEL MES	ISN PAGADO	DIFERENCIA
FEBRERO	\$8,502.04	\$8,180.00	\$322.04
MARZO	9,032.16	8,371.00	661.16
JULIO	10,581.15	8,563.00	2,018.15
DICIEMBRE	24,149.53	21,588.00	2,561.53
TOTAL	\$52,264.88	\$46,702.00	\$5,562.88

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en lo artículo 63 Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, los conceptos pagad en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" "Alimentos" o, en su caso; comprobar que ha sido enterado a Secretaría de Finanzas, el importe de el importe de \$5,562.88 (Cin mil quinientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Resulta falsa la aseveración que realiza la Auditora, respecto de que "la entidad fiscalizada determinó incorrectamente el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), toda vez que no se están gravando para el cálculo de dicho impuesto, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos".

Lo anterior se afirma, toda vez que, en la misma lógica de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, en específico en su artículo 63, determina: "...No se causará este impuesto por las erogaciones que se realicen por concepto de: XI.- La alimentación y habitación, cuando se otorguen con cargo al salario del trabajador; XII.- Las prestaciones de servicio de comedor, bono de transporte, uniformes de trabajo o deportivos, festejos de convivios, becas para los trabajadores o sus familiares..."

En ese sentido, la Ley de Hacienda del Estado, es muy clara al mencionar que "No se causard limpuesto Sobre Nómina, sobre las erogaciones que se realicen en relación, en primer lugar on la seconda de la companion de la com





alimentación y habitación, bajo la condición de que las mismas se otorguen con cargo al salario del trabajador o trabajadora, como ocurre en el caso concreto, y en segundo lugar, al transporte.

SEGUNDA.- Por otro lado, el citado artículo 63 de la Ley de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, en su párrafo último dispone: "Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso. Así mismo, la Secretaría de Finanzas del Estado, podrá requerir la documentación que compruebe que esos conceptos se excluyen del salario del trabajador."

Tal es el caso, que dichos conceptos se encuentran registrados dentro de la contabilidad de ésta Entidad, y los mismos se ven reflejados en los recibos de nómina correspondientes a las y los trabajadores.

Dicha situación se comprueba mediante nóminas de los meses de enero y febrero, mismas que se anexan en copia simple.

TERCERA.- Que derivado de lo expuesto, fundado y motivado en líneas anteriores, es de concluirse y se concluye, que el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, ha sido calculado de forma correcta y conforme a normatividad vigente y aplicable, por lo que no procede de manera alguna el entero por la cantidad de \$5,562.88 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aquascalientes.

CUARTA.- Como consecuencia, y en atención a todo lo expuesto y fundado, es que queda plena, documental y legalmente justificada la presente Observación, en todos y cada uno de sus puntos, por lo que debe desestimarse que ésta Entidad, ha incurrido en incumplimiento alguno a la normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la existencia de las diferencias de menos derivadas del cálculo del Impuesto Sobre Nómina, de las nóminas de los meses febrero, marzo, julio y diciembre del ejercicio 2017, toda vez que en base a lo establecido por el artículo artículo 63, determina: "...No se causará este impuesto por las erogaciones que se realicen por concepto de: XI.- La alimentación y habitación, cuando se otorquen con cargo al salario del trabajador; situación que no acredita por el Instituto, pues si bien exhibe los recibos de nómina en donde se detallan en las percepciones los conceptos de Alimentos y Ayuda Habitación, éstos no aparecen en las deducciones, es decir, se otorgan sin cargo al salario del trabajador.

DE FISCALIZACIÓN





DARCP/2017/01.3/22/004-2018

Promoción

de

Responsabilidad

Administrativa

Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no gravaron para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, los conceptos pagados en efectivo de "Ayuda habitación", "Ayuda para transporte" y "Alimentos".

Observación Núm. 3

De la revisión a las declaraciones de retenciones de la entidad fiscalizada, se observó que el cálculo del ISR retenido por salarios, ha sido declarado erróneamente, ya que consideran como impuesto a pagar el ISR determinado antes de subsidio, y acreditan a este impuesto el subsidio que le corresponde al trabajador. Cuando la mecánica del cálculo del impuesto a pagar es el que se le retiene al trabajador y el que se puede acreditar, es el realmente entregado al trabajador como se muestra a continuación en el ejemplo:

	DETERMINACIÓN DEL ENTE				
	ENERO				
	ISR ANTES DE SUBSIDIO AL EMPLEO	40,149.00			
(-)	SUBSIO AL EMPLEO	4,909.00			
(=)	ISR DECLARADO	35,240.00			
	DETERMINACIÓN				
	ENERO				
	ISR RETENIDO A LOS TRABAJADORES	35,570.91			
(-)	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO	(
(=)	ISR POR RETENCIONES A SALARIO A PAGAR	35,570.91			









Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 96 y octavo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 fracciones XIII y XV del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente la mecánica del cálculo apegada a
Aclaración	la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Resulta falsa la afirmación que realiza la Auditora, respecto de que "...el cálculo del ISR retenido por salarios, ha sido declarado erróneamente, ya que consideran como impuesto a pagar el ISR determinado antes de subsidio, y acreditan a este impuesto el subsidio que le corresponde al trabajador. Cuando la mecánica del cálculo del impuesto a pagar es el que se le retiene al trabajador y el que se puede acreditar...".

Lo anterior se afirma toda vez, que resulta errónea la apreciación que realiza la Auditora respecto de que el Subsidio al empleo no les es otorgado directamente a las y los trabajadores.

Sirva para desvirtuar dicha aseveración, copia simple de los recibos de nómina de las y los trabajadores del mes de enero de dos mil diecisiete, mismos que se anexan en copia simple, en donde puede observarse en los conceptos de "Deducción" la acreditación del citado concepto, el cual se expresa de forma negativa.

Así mismo, sirva para robustecer lo asentado, la mecánica de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, precisada mediante ejemplo en la Observación marcada con el Número Uno, en la cual se puede observar de la simple lectura, que el Subsidio al Empleo les es efectivamente entregado a las y los trabajadores de ésta Entidad.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la mecánica para la Declaración del Impuesto Sobre la Renta por retenciones a salarios, se anexa en copia simple el formato de declaración autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, del cual de su simple observación resulta prudente realizar las siguientes precisiones:

- I. Que el primer concepto de llenado, lo es el Impuesto "A CARGO", el cual se define por el mismo S.A.T. como el "Impuesto a pagar que se haya retenido por la prestación de un servicio personal subordinado antes de actualización, recargos y disminuciones"
- II. Que posterior al Impuesto "A CARGO" y como una disminución, se precisa el concepto de "SUBSIDIO PARA EL EMPLEO", el cual se define por el mismo S.A.T. como el "Monto que el retenedor haya entregado a las persona que le hubieran prestado un servicip personal subordinado, en los términos del Subsidio para el empleo."





III. Resultando como último concepto dentro del formato de llenado, el Impuesto a pagar o "CANTIDAD A PAGAR".

En ese sentido, y de la declaración del mes de enero de dos mil diecisiete, misma que se anexa en copia simple, puede apreciarse lo siguiente:

	A CARGO	\$40,149.00
=	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	\$40,149.00
	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	\$4,909.00
:=:	CANTIDAD A PAGAR	\$35,240.00

TERCERA.- Que toda vez que ha quedado justificada, legal y documentalmente, la materia de la presente observación, es que deberá desestimarse cualquier irregularidad o incumplimiento a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justifica legal y documentalmente que la mecánica del cálculo del ISR retenido por salarios, esté apegada a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pues de acuerdo a lo establecido por las fracciones I, primer y segundo párrafo y II inciso i del artículo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo, Publicado el 1 de octubre del 2007, en el Diario Oficial de la Federación, el Subsidio para el Empleo se aplica contra el impuesto que resulte a cargo del trabajador.

Para mayor claridad se transcriben los artículos citados, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO OCTAVO. Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

1.-...

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido de conformidad con la tabla anterior, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo.







III. Quienes realicen los pagos a los contribuyentes que tengan derecho al subsidio para el empleo sólo podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros, las cantidades que entreguen a los contribuyentes por dicho concepto, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

i) Entreguen, en su caso, en efectivo el subsidio para el empleo, en los casos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de este precepto.

Al respecto y si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada en su respuesta señala que "en los recibos de nómina se pueden observar en los conceptos de "Deducción" la acreditación del citado concepto, el cual se expresa de forma negativa", tal argumento resulta inatendible e improcedente para el caso que nos ocupa, toda vez que no corresponde con lo observado, pues no se señaló el hecho de que se entreguen dichos conceptos, sino que la irregularidad versa en el cálculo que ese Instituto realiza para acreditar el subsidio contra el ISR.

De igual manera, lo que señala como manifestación SEGUNDA no tiene relación directa con la mecánica de cálculo observada, pues únicamente se acompaña la declaración presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, documento que se puntualiza había sido revisado durante el proceso de la auditoría, y define los conceptos de impuesto a cargo, subsidio para el empleo y cantidad a pagar, información y documentación que no desacredita lo observado por esta entidad fiscalizadora y que se repite versa sobre la mecánica de cálculo.

DARCP/2017/01.3/22/005-2018

Promoción

de Responsabilidad

Administrativa

Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el cálculo del ISR retenido por salarios, considerando como impuesto a pagar el ISR determinado antes de subsidio, y acreditando a este impuesto el subsidio que le corresponde al trabajador.

Observación Núm. 4

De la revisión a las nóminas de la entidad, se observó que un trabajador recibió una cantidad mayor a lo autorizado en el tabulador, por el concepto de ayuda habitación, como se muestra en el siguiente cuadro:

	CONCEPTO		COMPENSACIÓN ORDINARIA			
PERÍODO	NOMBRE	CATEGORIA	OTORGADA	AUTORIZADA	DIFERENCIA	
5	Reyes Terán Daniel	4	2,464.76	964.76	\$ 1,500.00	





6	Reyes Terán Daniel	4	2,464.76	964.76	1,500.00
					\$ 2,999.99

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como al Tabulador autorizado.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó el
Aclaración	pago en exceso observado.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Es el caso, que en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se dio por terminada la relación laboral que se sostuvo entre ésta Institución y la LICDA. ELSA CAROLINA GUZMÁN MARTÍNEZ, quien fungió como Coordinadora de Transversalización de la Perspectiva de Género y Proyectos.

SEGUNDA.- Que derivado de lo anterior, en fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, y en atención a las facultades previstas por el artículo 23 fracción V del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, la Directora General, LICDA. ZAYRA ANGÉLICA ROSALES TIRADO, nombró como "ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROYECTOS", al SOC. DANIEL REYES TERÁN, quien se venía desempeñando desde el año dos mil trece como "Analista de Transversalización". Se anexa copia simple de dicho nombramiento.

TERCERA.- Que en atención a dicho nombramiento, le fueron delegadas mayor cantidad de responsabilidades y actividades, por lo que la Directora General, tuvo a bien otorgarle una "Compensación Extraordinaria" consistente en la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de forma quincenal.

Lo anterior se otorgó en atención a lo previsto por el artículo 23 fracción X del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismo que prevé que será facultad de la Dirección General "Aprobar y en su caso modificar el presupuesto de egresos que al efecto el Departamento Administrativo ponga a su consideración.", en relación a lo previsto por el artículo 27 fracciones I, II y III, mismas que prevén que será facultad del Departamento Administrativo: "Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto; II. Elaborar con perspectiva de género el proyecto de presupuesto anual de egresos y sus modificaciones, pargano

tal Estado de Aguascaliante





someterlo a consideración de la Dirección General a más tardar en el mes de septiembre de cada año y, una vez autorizado por la Dirección, llevar el control del ejercicio del mismo; III. Auxiliar a la Dirección General en la coordinación de las distintas áreas para el cumplimiento de sus objetivos..."

Sirva para acreditar dicha situación que se acredita mediante la siquiente documentación:

- A) Oficio de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la LICDA. ZAYRA ANGÉLICA ROSALES TIRADO, mediante el cual, en atención al nombramiento efectuado al SOC. DANIEL REYES TERÁN, se le otorque, en caso de existir suficiencia presupuestal, una compensación extraordinaria.
- B) Oficio de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el C.P. NESTOR ANDRES ROSALES, Rosales, Jefe de Departamento Administrativo, mediante el cual manifiesta, que se realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes a efecto de otorgarle dicha compensación extraordinaria al SOC. DANIEL REYES TERÁN, en atención a que se contaba con recursos suficientes para hacerlo.
- C) Listas de Raya por los periodos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en los que se ve reflejada la "Compensación Extraordinaria" dentro del concepto "Compensación", así como sus correspondientes recibos de pago.

CUARTA.- Que derivado del buen desempeño en las funciones encomendadas, en fecha primero de junio de dos mil diecisiete el SOC. DANIEL REYES TERÁN, fue nombrado Coordinador de Transversalización de la Perspectiva de Género y Proyectos, recibiendo por tanto, el aumento de sueldo correspondiente al nivel de Coordinación, tal como se demuestra mediante la siquiente documentación:

- A) Nombramiento de fecha primero de junio de dos mil diecisiete a favor del SOC. DANIEL REYES TERÁN, expedido por la LICDA. ZAYRA ANGÉLICA ROSALES TIRADO, en su carácter de Directora General.
- B) Lista de Raya por el periodo 11, en el cual se ve reflejado el aumento de sueldo a nivel coordinación.

QUINTA.- Que toda vez que ha quedado justificada, legal y documentalmente, la "Compensación Extraordinaria" materia de la presente observación, es que deberá desestimarse cualquier irregularidad."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como SOLVENTADA la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión de pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), se observó que en la primera quincena del mes de ener de 2017, se retuvieron importes superiores a los determinados por el "Concentrador SUP DE FISCALIZACIÓN

Página 50 de 78





correspondiente a la 1a. quincena de enero de 2017" emitido por dicho Instituto, por lo que se determina que se efectuaron retenciones injustificadas, el detalle a continuación:

Prime	Primera Quincena de enero 2017				
	Prestaciones				
Dato	Fondo de ahorro	Prestaciones económicas			
Monto retenido en nómina	\$4,972.01	\$ 3,977.53			
Monto de prestaciones pagadas	2,983.83	2,387.09			
Diferencia	\$1,988.18	\$1,590.44			

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron
Aclaración	retenciones indebidas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

ÚNICA.- Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que la Directora General, en atención a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 23 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismas que prevén que será facultad de la Dirección General: "I.- Dirigir y coordinar las actividades del Instituto; II.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;", tuvo a bien, girar las instrucciones necesarias al Departamento Administrativo, a efectos de que se tomen las medidas de control para que "el cálculo de las retenciones y entero de los pagos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), se realicen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.", mediante oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mismo que fuera debidamente recibido por todo el personal que integra el citado Departamento y que se anexa en copia simple."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como NO SOLVENTADA la presente observación, derivado de lo siguiente:

> DE FISCALIZACIÓN Página 51 de 78 Estado de Aguasca

SIERRA PINTADA NO. 102 INTERIOR C FRACC. BOSQUES DEL PRADO SUR C.P. 20130 AGUASCALIENTES, AGS. T. (449)918-36-16, 15 Y 14





La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual realizaron retenciones indebidas correspondientes al ISSSSPEA, toda vez que no presentó documentación que desvirtúe la presente observación. Pues únicamente exhibe oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora General del Instituto y mediante el cual solicita al Jefe de Departamento Administrativo, se implementen medidas de control a fin de que "el cálculo de retenciones y entero de los pagos correspondientes al ISSSSPEA, se realicen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables", documento que si bien es cierto tiene como objetivo prevenir, no acredita que efectivamente se están realizando los ajustes o cambios necesarios para que no se vuelva a presentarse tal situación.

DARCP/2017/01.3/22/006-2018

Recomendación

Para que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las retenciones correspondientes al ISSSSPEA

Observación Núm. 6

De la revisión a las nóminas de la entidad fiscalizada, se observó que existen servidores públicos que no están afiliados al ISSSSPEA, se relacionan a continuación:

NOMBRE	
Becerra Martínez Imelda	
Paredes Moreno Isaura	
Aguilar López Alma Cecilia	
Carrillo Rincón Mónica	
Salazar Arias Janet	
Muñoz Iñiguez Yolanda	
De Luna Caudillo Janeth Alejandra	
Moreno Marmolejo Lizbeth Ramona	
Reyes Fermat Xenia Bárbara Jadit	
Cuellar Rendón Alexis Alejandra	
Cárdenas Rivera Fabiola Marítza	
Ruiz Ramos María Guadalupe	
Cedeño Sánchez Guadalupe	

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 36 fracción I, Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

DE FISCALIZACIÓN





Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documental la razón por la cual no se han dado de
Aclaración	alta a los trabajadores en mención en el ISSSSPEA.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

ÚNICA.- Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que las afiliaciones de las trabajadoras a las que hace referencia, se estarán proyectando en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, tal y como lo ha dispuesto la Directora General, mediante oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mismo que fuera recibido por el personal que integra el Departamento Administrativo, y que se anexa al presente en copia simple."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los trabajadores mencionados en la presente observación no fueron dados de alta en el ISSSSPEA en tiempo y forma, y si bien es cierto que manifiesta que "las afiliaciones de las trabajadoras a las que hace referencia, se estarán proyectando en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, tal y como lo ha dispuesto la Directora General, mediante oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho", en dicho documento únicamente se le instruye al Jefe de Departamento Administrativo, se implementen medidas de control a fin de que en lo sucesivo se afilie a todo el personal que integra la estructura del Instituto, lo cual únicamente constituye una medida preventiva, y en este sentido no acredita la Entidad Fiscalizada que se ha subsanado la observación y ya se realizaron las afiliaciones correspondientes al ISSSSPEA, dado que debe dar puntual cumplimiento a lo establecido en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

DARCP/2017/01.3/22/007-2018 **Sancionatoria**

Promoción

de F

Responsabilidad

Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas

DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 53 de 78





administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron de alta a trabajadores en el ISSSSPEA en tiempo y forma.

Observación Núm. 7

De la revisión practicada a las declaraciones de asimilados a salario, se observó que en el mes de agosto la cantidad enterada es menor, esto debido a que en el mes de julio se enteró una cantidad en exceso, pero no existe una compensación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 22 párrafo primero, y 22-A, del Código Fiscal de la Federación.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se compensó en la declaración de agosto, el pago de lo indebido del
710.01000	mes de julio.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Que resulta imprecisa y obscura la presente observación, toda vez que la Auditora, se limita a manifestar que "De la revisión practicada a las declaraciones de asimilados a salario, se observó que en el mes de agosto la cantidad enterada es menor, esto debido a que en el mes de julio se enteró una cantidad en exceso, pero no existe una compensación".

Lo anterior se afirma, toda vez que en ningún momento precisa a que cantidad se refiere, ni las circunstancias de tiempo, modo o lugar que la llevaron a llegar a tal conclusión, lo cual deriva en un incumplimiento evidente a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes que prevé como elementos y requisitos de los Actos Administrativos: "...II.- Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y previsto por la ley;...V.-Estar fundado y motivado debidamente;..."

Dicho sea de paso que la propia Ley del Procedimiento Administrativo, es supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 7º, el cual dispone: "A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán, en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Aguascalientes, el Código Fiscal del Estado S FAG de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes de Ley del Procedimiento Administrativo





de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, esta última, únicamente en materia de procedimiento, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes, así como la normatividad civil del Estado sustantiva y adjetiva, en lo que no contravengan las bases esenciales de esta Ley..."

En ese orden de ideas, y toda vez que el "Informe de Observaciones Preeliminares relativo al Ejercicio Fiscal 2017" y más aún, el Acto del que emana, es decir, la Auditoría, son "Actos Administrativos" emanados de autoridad competente, sujetos a las formalidades previstas por el artículo 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado, y toda vez que la presente observación no resulta exhaustiva en el sentido de manifestar su objeto y fundamento, relacionando para ello circunstancias de tiempo, modo y lugar que llevaron a la Auditora a realizar sus conclusiones, en es que se concluye que la misma carece de la debida fundamentación y motivación.

SEGUNDA.- Que derivado de la imprecisión y obscuridad del contenido de la presente observación, es que se deja en estado de indefensión a ésta Entidad, al no brindarle los elementos suficientes para propiciar una legítima defensa."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 8

De la revisión practicada a los egresos, se observó que la entidad fiscalizada realiza pagos con cheque, y no de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, a manera de ejemplo se detallan los siguientes:

PÓLIZA	FECHA	N. CHEQUE
IMMA-IMMA-2017-01-D-000047	11/01/2017	# CH4573
IMMA-IMMA-2017-01-D-000048	24/01/2017	# CH4592
IMMA-IMMA-2017-01-D-000061	30/01/2017	# CH4605
IMMA-IMMA-2017-02-D-000054	20/02/2017	# CH4637
IMMA-IMMA-2017-03-D-000048	14/03/2017	# CH4671
IMMA-IMMA-2017-03-D-000086	21/03/2017	# CH4678
IMMA-IMMA-2017-04-D-000057	20/04/2017	# CH4702
IMMA-IMMA-2017-05-D-000069	11/05/2017	# CH4727
IMMA-IMMA-2017-06-D-000042	05/06/2017	# CH4746
IMMA-IMMA-2017-08-D-000053	31/08/2017	# CH4823
IMMA-IMMA-2017-09-D-000049	28/09/2017	# CH4845
IMMA-IMMA-2017-09-D-000059	01/09/2017	# CH4825
IMMA-IMMA-2017-10-D-000051	24/10/2017	# CH4871
IMMA-IMMA-2017-11-D-000025	21/11/2017	# CH4907
IMMA-IMMA-2017-11-D-000052	24/11/2017	# CH4911









Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron
Aclaración	erogaciones con cheque y no de forma electrónica mediante abono
	en cuenta de los beneficiarios.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Para efectos de solventar la presente observación, y derivado de un análisis pormenorizado de la documentación anexa a las pólizas aludidas, se encontró lo siguiente:

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	N. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	FORMA DE PAGO SEGÚN FACTURA
IMMA-IMMA-2017-01-D- 000047	2017-01-E- 000007	11/01/2017	# CH4573	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-01-D- 000048	2017-01-E- 000008	24/01/2017	# CH4592	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-01-D- 000061	2017-01-E- 000019	30/01/2017	# CH4605	Servicio de automóvil oficial	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A. de C. V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-02-D- 000054	2017-02-E- 000003	20/02/2017	# CH4637	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-03-D- 000048	2017-03-E- 000008	14/03/2017	# CH4671	Servicio de automóvil oficial	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A de C. V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-03-D- 000086	2017-03-E- 000044	21/03/2017	# CH4678	Traslado de personas	"Turística Sureña", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-04-D- 000057	2017-04-E- 000022	20/04/2017	# CH4702	Camisas Bordadas para FNSM17	Celia Martínez Cháve	z (2)
IMMA-IMMA-2017-05-D- 000069	2017-05-E- 000029	11/05/2017	# CH4727	Servicio de automóvil oficial	"Automotriz López y González", S. A. de C. V.	0.0



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes





IMMA-IMMA-2017-06-D- 000042	2017-06-E- 000009	05/06/2017	# CH4746	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-08-D- 000053	2017-08-E- 000012	31/08/2017	# CH4823	Servicio de automóvil oficial	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A. de C. V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-09-D- 000049	2017-09-E- 000009	28/09/2017	# CH4845	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-09-D- 000059	2017-09-E- 000019	01/09/2017	# CH4825	Servicio de automóvil oficial	"Automotriz López y González", S. A. de C. V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-10-D- 000051	2017-10-E- 000004	24/10/2017	# CH4871	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-11-D- 000025	2017-11-E- 000002	21/11/2017	# CH4907	Suministro de Gasolina	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.	(2)
IMMA-IMMA-2017-11-D- 000052	2017-11-E- 000023	24/11/2017	# CH4911	Pago de tazas impresas para posada navideña		(2)

De la información vertida en el cuadro anterior, cabe hacer las siguientes precisiones:

A) Proveedores y Conceptos:

Como puede observarse de las pólizas a que hace referencia la auditora, los pagos realizados con cheque, fueron realizados por los siguientes conceptos:

- 1. Compra de vales de gasolina;
- 2. Servicios de mantenimiento de vehículos oficiales;
- 3. Traslado de personas a un evento organizado por ésta Institución en la Delegación Peñuelas;
- 4. Adquisición de camisas bordadas para las actividades que fueran realizadas en la Feria Nacional de San Marcos 2017;
- 5. Impresión de tazas para las y los trabajadores del Instituto, que les fueran regaladas en la Posada Navideña.

Es preciso señalar que todos y cada uno de los proveedores, solicitaron de manera expresa, el pago por medio de "Cheque Nominativo", por motivos de políticas internas de las empresas, a razón de controles internos en el registro de los ingresos, y por otro lado, a razón de agilizar las adquisiciones o prestaciones de servicios.





Forma de Pago:





ESTADO DE

Como puede observarse, la forma de pago establecida en todas y cada una de las facturas que sustentan las pólizas aludidas, siendo éste el marcado con el número "(2)", el cual en términos del "Catálogo de Métodos de Pago" establecido por Servicio de Administración Tributaria, reconoce como forma de pago al "Cheque".

En ese sentido, es prudente señalar lo establecido por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que dispone: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:... VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:... c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las de monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria..."

Por otro lado, también resulta preciso señalar, que de acuerdo a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que efectúa ésta Entidad, y en atención al orden cronológico en el que los mismos se llevan a cabo, se solicita, el envío del "CFDI", mismo que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, para su validación, previo a la realización pago.

En ese orden de ideas, y para efectos de dar cabal cumplimiento a las disposiciones fiscales, es que previo a la validación del "CFDI" se realiza una revisión para efectos de verificar su contenido, atendiéndose además de a los datos de identificación fiscal, a los conceptos de facturación y a la forma de pago establecida, a efectos de que exista coincidencia entre los bienes y/o servicios a adquirir, y la forma de realizar el pago.

Para efectos de demostrar lo asentado en este punto, se anexa en copia simple, las siguientes pólizas y su documentación comprobatoria:

PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	N. CHEQUE	PROVEEDOR
2017-01-E-000007	11/01/2017	# CH4573	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.
2017-01-E-000008	24/01/2017	# CH4592	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.
2017-01-E-000019	30/01/2017	# CH4605	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A. de C. V.
2017-02-E-000003	20/02/2017	# CH4637	"Unidad de Gasolineras", S. A. de C.V.
2017-03-E-000008	14/03/2017	# CH4671	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A. de C. V.
2017-03-E-000044	21/03/2017	# CH4678	"Turística Sureña", S. A. de C.V.







2017-04-E-000022	20/04/2017	# CH4702	Celia Martínez Chávez
2017-05-E-000029	11/05/2017	# CH4727	"Automotriz López y González", S. A. de C. V.
2017-06-E-000009	05/06/2017	# CH4746	"Unidad de Gasolineras", S A. de C.V.
2017-08-E-000012	31/08/2017	# CH4823	"Herrera Motors de Aguascalientes", S. A. de C. V.
2017-09-E-000009	28/09/2017	# CH4845	"Unidad de Gasolineras", S A. de C.V.
2017-09-E-000019	01/09/2017	# CH4825	"Automotriz López y González", S. A. de C. V.
2017-10-E-000004	24/10/2017	# CH4871	"Unidad de Gasolineras", S A. de C.V.
2017-11-E-000002	21/11/2017	# CH4907	"Unidad de Gasolineras", S A. de C.V.
2017-11-E-000023	24/11/2017	# CH4911	Ana María Anaya Sanromar

SEGUNDA.- Que el título de crédito denominado cheque, es un instrumento de pago reconocido por el propio Código Fiscal y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, máxime que el mismo es documento que se encuentra inmerso en el Sistema Financiero Mexicano, el cual para efectos del artículo 7º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se define de la siguiente manera: "El sistema financiero, para los efectos de esta Ley, se compone por el Banco de México, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, y casas de cambio, que sean residentes en México o en el extranjero."

En ese sentido, y para robustecer lo anterior, lo previsto por el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación, mismo que dispone: "Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo tendrán las obligaciones siguientes: I. Anotar en los esqueletos para expedición de cheques el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes del primer titular de la cuenta, cuando éste sea persona moral o en el caso de personas físicas, cuando la cuenta se utilice para el desarrollo de su actividad empresarial. II. Abonar el importe de los cheques que contengan la expresión para abono en cuenta a la cuenta que se lleve o abra en favor del beneficiario..."

Una vez establecido que el Cheque continúa siendo un documento de cambio y/o pago vigente, resulta prudente precisar, que en el contenido de la normatividad vigente y aplicable a la materia de adquisiciones de ésta Entidad, es decir, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Municipio de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos para el Control de Jos

DE FISCALIZACIÓN





Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes, no se desprende **ninguna prohibición expresa** a realizar los pagos de las erogaciones con dicho Título de Crédito, máxime, que el citado manual dispone, las erogaciones por concepto de "Gastos a comprobar" con cheque nominativo.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo lo vertido con anterioridad, y toda vez que ha quedado plenamente justificada legal y documentalmente la materia de la presente observación, es que deberá desestimarse cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justifica legal y documentalmente la razón por la cual se hacen los pagos con cheque y no mediante transferencia como lo estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, segundo párrafo; pues los argumentos que expone el Instituto son inatendibles e improcedentes, dado que no corresponden a lo observado, sino al uso de cheque como forma de pago, para efectos de comprobación fiscal.

DARCP/2017/01.3/22/008-2018

Recomendación

Para que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que las erogaciones se realicen de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación Núm. 9

El IMMA realizó el evento "Primer Foro por la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres Retos y Desafíos 2017", del cual se realizó la contratación de los siguientes servicios:

Contrato/factura	Concepto de factura	Proveedor	Importe
FACTURA A-82 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS FECHA 17 DE NOVIEMBRE 2017	PRODUCCION DEL EVENTO PRIMER FORO POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RETOS Y DESAFIOS 2017 POR LOS RUBROS DE PONENTES, STAF, KIT DEL VISITANTE Y VARIO CONFORME A COTIZACION	Jorge Humberto López Ramírez	\$208,800.00









Como se muestra en la tabla anterior, la contratación se fraccionó para evadir los topes establecidos en la normatividad de la materia, ya que la contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en vez de concurso por invitación a proveedores en el giro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 71 fracción II, 77, del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la
Aclaración	adquisición observada se fraccionó para evadir los topes establecidos
	en la normatividad de la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Resulta falsa la afirmación que realiza la Auditora, en el sentido de que "... la contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en vez de concurso por invitación a proveedores en el giro", esto toda vez que el procedimiento realizado para las contrataciones lo fue el de "Compra Directa", previsto por el artículo 71 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, y no el de "Adjudicación Directa", tal y como lo pretende señalar.

Al respecto, es preciso resaltar que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, hace una diferenciación entre el procedimiento de "Compra Directa" y el de "Adjudicación Directa"· previstos por las fracciones I y IV de su artículo 71, la cual radica en lo siguientes puntos:







No	Compra Directa	Adjudicación Directa
1	Por montos hasta trescientos mil pesos. (Artículo 71 fracción I)	Cuando no rebase el monto máximo establecido para el objeto del gasto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. (Artículo 71 fracción IV)
2	Se establecen como requisitos del procedimiento: a. Requisición. b. Por lo menos tres cotizaciones. c. Cuadro comparativo. (Artículo 109)	Se establecen supuestos específicos para la realización de éste tipo de procedimiento (Artículo 107), tales como: a. Proveedores que cuenten con una titularidad de Derechos de Propiedad, Patentes o marcas de los bienes o servicios requeridos. b. Cuando los bienes o servicios sean de precio fijo o constituyan un producto controlado. c. En los casos siguientes: 1. Artículo 72: para el caso de Proveedores Únicos. 2. Artículo 73: para el caso de contrataciones con Proveedores que no se encuentren inscritos en el Padrón. 3. Artículo 75: para el caso de contrataciones por Adjudicación Directa o Concurso por Invitación con Proveedores sin el requisito de que se encuentren inscritos en el Padrón. 4. Artículo 113: para el caso de contrataciones urgentes. 5. Artículo 120: para el caso de que en padrón no se cuente con suficientes Proveedores en el giro a contratar. 6. Artículo 129: para el caso de excepciones a la licitación pública.

Así las cosas, y de la simple lectura del cuadro inserto con anterioridad, es que se puede llegar a la conclusión de que los procedimientos descritos se ubican en supuestos totalmente diferentes, siendo el caso, que las contrataciones materia de la presente observación, fueron realizados por el procedimiento de "Compra Directa", al no rebasar ninguno de ellos, la cantidad de trescientos mil pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Es falsa la aseveración que realiza la Auditora, en el sentido de que "...la contratación se fraccionó para evadir los topes establecidos en la normatividad de la materia...", esto se afirma toda vez que la misma efectúa una apreciación incorrecta respecto de los objetos de contrataciones.





Si bien es cierto que el concepto plasmado en las facturas correspondientes, resulta similar, valga la pena resaltar las diferencias:

	C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ	C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ
Concepto de Factura	PRODUCCION DEL EVENTO PRIMER FORO	PRODUCCION DEL EVENTO PRIMER FORO
	POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA	POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA
	CONTRA LAS MUJERES RETOS Y DESAFIOS	CONTRA LAS MUJERES RETOS Y DESAFIOS
	2017 POR LOS RUBROS DE PONENTES,	2017 POR LOS RUBROS DE CEDE,
	STAFF, KIT DEL VISITANTE Y VARIO	EQUIPAMIENTO Y ESCENOGRAFIA SEGÚN
	CONFORME A COTIZACION.	COTIZACION.

Tal y como puede apreciarse, y si bien ambas contrataciones refirieron a la Producción del "Primer Foro por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres: Retos y Desafíos. 2017", también es cierto que el concepto de la factura emitida por el C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, lo fue por el rubro de logística y organización del Evento, y que el concepto de la factura emitida por el C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, lo fue por la renta de la sede, el mobiliario y equipo audiovisual. En relación a lo anterior, valga la pena también resaltar los conceptos establecidos en las cotizaciones correspondientes:

	C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ	C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ
Conceptos incluidos	PONENTES	SEDE / EQUIPAMIENTO / MOBILIARIO
en cotización	2 boletos de avión CDMX - Aguascalientes,	Renta de Salón de Congresos 5, de Foro
	Aguascalientes - CDMX	Trece ubicado en el complejo
	Hospedaje Hotel Quality In Habitación	Ferrocarrilero de las Tres Centurias.
	Sencilla	80 mts2. de lona impresa
	Cena - Desayuno - Comida para Panelista	Mobiliario 350 sillas tipo Paris
	Renta de vehículo para traslados	3 salas tipo Lounge
	10 Obsequios para Panelistas	Mesa de registro
		4 Mesas
	STAFF CONFERENCIAS	
	1 Coordinador de evento	EQUIPAMIENTO / AUDIO Y VIDEO
	1 Coordinador de feria	AUDIO
	5 Personal de apoyo	4 Bocinas auto amplificada con tripie QSC
	5 Staff técnico	k12
	1 Maestra de Ceremonias	Mezclador 8 canales
	5 Operadores Mesa de Registro	1 Atriles para mic
	70.01	2 Equipos inalámbricos Shure blx con
	KIT DEL VISITANTE	baterías (diadema o lavalier y tres
	Impresión de 350 constancias	micrófonos de mano beta 58)
	Impresión de 500 programas	1 Set de cableado necesario para
	Impresión de 350 plumas	instalación del equipo
	Impresión de 350 cuadernos de notas	OperadorEquipo de Audio
	forma francesa	
	Impresión de 350 bolsas de papel kraft	VIDEO
		2 Pantalla led de 3.40m. de base por 2.20m
	ADICIONALES	de altura
	2 Arreglos Florales	1 procesador de video
		1 monitor lcd de 40 pulgadas con base de
2	8	piso angulada
	1 .	1

DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Cableado para circuito





Operador de Video

ILUMINACION

2 Leekos
2 Columnas perimetrales (para su montaje)

ESCENOGRAFIA
TEMPLETE ALFOMBRADO
15 Módulos de 1.25x1.25 Alfombrado,
Altura 30 cms. o 60 cms.
1 Estructura bastidor para montaje de

Por último, es importante señalar que los contratos que fueran celebrados con motivo de la realización del Foro, refieren a conceptos diferentes, máxime que uno de ellos lo fue por motivo de prestación de servicios y otro de arrendamiento de mobiliario y escenografía, tal y como se muestra a continuación:

escenografía

	C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ	C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Arrendamiento de mobiliario y
		escenografía
Objeto del Contrato	PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO "EL	PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO
	PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a	"EL ARRENDADOR" para efectos de llevar a
	brindar sus servicios para efectos de	cabo el Evento denominado: "Primer Foro
	desarrollar y efectuar el Evento denominado	por la Eliminación de la Violencia Contra las
	"Primer Foro por la Eliminación de la Violencia	Mujeres: Avances y Desafíos", mismo que
	Contra las Mujeres: Avances y Desafíos",	se llevará a cabo el próximo veintiuno de
	mismo que se llevará a cabo el próximo	noviembre del presente año en las
	veintiuno de noviembre del presente año en	instalaciones de "FICOTRECE", se
	las instalaciones de "FICOTRECE".	compromete a dar en arrendamiento lo
		siguiente:
	Para efectos de lo anterior "EL PRESTADOR DE	
	SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:	I. <u>EQUIPAMIENTO:</u>
	I. Invitación y Atención a	II.I. Mobiliario:
	Panelistas.	A) 80 mts2. de lona impresa
		B) Mobiliario 350 sillas tipo
	II. Dirección Técnica y Logística del	Paris
	Evento, misma que consistirá	C) 3 salas tipo Lounge
	de:	D) Mesa de registro
	A. Coordinador de evento	E) 4 Mesas
	B. Coordinador de feria	Secretary cases on agent to their
	C. 5 Personal de apoyo	II.II. Equipo de Audio:
	D. 5 Staff técnico	A) 4 Bocinas auto amplificada
	E. 1 Maestra de Ceremonias	con tripie QSC k1
	F. 5 Operadores Mesa de	B) Mezclador 8 canales
	Registro	C) 1 Atriles para mic
		D) 2 Equipos inalámbricos
	III. Proveer Kit del Visitante, mismo	Shure blx con baterías
	que contendrá:	(diadema o lavalier y tres)
1/	A. Impresión de 350	micrófonos de mano betorgano SUPERI
_/	constancias	58) DE FISCALIZACII del Estado de Aguascalie





В.	Impresión de 500
	programas

- C. Impresión de 350 plumas
- D. Impresión de 350 cuadernos de notas forma francesa
- E. Impresión de 350 bolsas de papel kraft
- IV. Adornar el Evento con Arreglos Florales.

 E) 1 Set de cableado necesario para instalación del equipo OperadorEquipo de Audio

II.III. Equipo de Video:

- A) 2 Pantalla led de 3.40m. de base por 2.20m, de altura
- B) 1 procesador de video
- C) 1 monitor lcd de 40 pulgadas con base de piso angulada
- D) Cableado para circuito
- E) Operador de Video

II.III. Equipo de Iluminación;

- A) 2 Leekos
- B) 2 Columnas perimetrales (para su montaje)

II.IV. Escenografía:

- A) Templete Alfombrado
- B) 15 Módulos de 1.25x1.25 Alfombrado, Altura 30 cms. o 60 cms.
- C) 1 Estructura bastidor para montaje de escenografía

Así mismo, se obliga a conseguir en arrendamiento el Salón de Congresos 5, de Foro Trece ubicado en el complejo Ferrocarrilero de las Tres Centurias, para la ejecución del citado Evento.

Como conclusión, y si bien es cierto, que ambas contrataciones se realizaron en relación al mismo evento, también es cierto que las mismas versaron sobre objetos totalmente distintos, tal y como se ha demostrado mediante cuadros comparativos.

Una vez establecido lo anterior, es preciso señalar lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, mismo que establece: "Las adquisiciones de bienes y servicios no podrán fraccionarse para simular o evadir los topes establecidos en este reglamento o en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes."

Del artículo citado, vale la pena resaltar el término "fraccionar", el cual para la Real Academia de la Lengua Española podrá considerarse como "1. tr. Dividir algo en partes o fracciones. U. t. c. prnl."

Luego entonces, y entendiendo dicho concepto como la acción de dividir "algo" en "partes", podríamos concluir que ese "algo" refiere a un solo objeto y/o una sola naturaleza que es susceptible de división.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Página 65 de 78





En ese orden de ideas, Warner Cascante Salas, define al fraccionamiento de las adquisiciones gubernamentales como: "aquel vicio administrativo que consiste en fraccionar operaciones respecto de necesidades previsibles, con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación administrativa. El fraccionamiento se tiene como ilícito cuando, contándose con los recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta o el suministro necesario que se pretende obtener, se realiza más de una contratación para el mismo objeto."

Es el caso, y como se ha venido reiterando, que las contrataciones observadas, si bien se realizaron respecto del mismo evento, **NO REFIEREN AL MISMO OBJETO** siendo que la efectuada con el C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, lo fue por la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo la logística y organización el evento, y la efectuada con el C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, lo fue por la renta de la sede, el mobiliario y el equipo audiovisual, lo cual, en atención a la definición citada en el párrafo anterior, evidencia a todas luces que ésta Entidad NO ha realizado más de una contratación para el mismo objeto.

Luego entonces, es de puntualizarse que el objeto de la adquisición no versó sobre la "Contratación de un Evento", como lo quiere hacer valer la Auditora, sino sobre la contratación de una serie de servicios y arrendamiento de muebles y equipo para llevar a cabo un evento de gran magnitud.

TERCERO.- Aunado a lo anterior, y del estudio de mercado que fuese realizado para la realización de las contrataciones, se pudo encontrar lo siguiente:

I. Respecto a la contratación de logística para el evento:

	JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ	CORPORATIVO VISIONS	BRAUT
Conceptos en la	PONENTES	PERSONAL	Staff
cotización	2 boletos de avión CDMX -		
	Aguascalientes,	 1 coordinador de evente 	Coordinador de evento (1)
	Aguascalientes - CDMX	 1 maestro de ceremonia 	personal de apoyo (5)
	Hospedaje Hotel Quality In	 5 personas para registro 	Staff tecnico (5)
	Habitación Sencilla	 Personal auxiliar 	Operadores de mesa de
	Cena - Desayuno - Comida	 Coordinador de feria 	registro (5)
	para Panelista		Maestro de ceremonias (1)
	Renta de vehículo para traslados	KIT DE REGISTRO	Coordinador de feria(1)
	10 Obsequios para Panelistas	 Impresión de constancias 	Kit de papelería
	STAFF CONFERENCIAS	 350 cuadernos de for 	350 constancias
	1 Coordinador de evento	francesa	350 plumas
	1 Coordinador de feria	 350 plumas 	350 cuadernos de forma
	5 Personal de apoyo	 350 bolsas tipo kraft 	francesa
	5 Staff técnico	 350 programas 	500 programas

¹ Cascante Salas Warner. "El fraccionamiento ilícito como vicio en los procesos de contratación administrativa". En: Boletín 1-1999, artículo tercero, Universidad de Costa Rica. 1999.

OSFAGS

CIÓN GANO SUPERIOR

DE FISCALIZACIÓN

del Estado de Aguascalientes





1 Maestra de Ceremonias 350 bolsas tipo kraft 5 Operadores Mesa de **EXTRAS** Registro Extras 2 arreglos florales KIT DEL VISITANTE 2 arreglos florales Impresión de 350 constancias Impresión de 500 programas Impresión de 350 plumas Impresión de 350 cuadernos de notas forma francesa Impresión de 350 bolsas de papel kraft **ADICIONALES** 2 Arreglos Florales \$232,000.00 \$208,800.00 \$222,720.00 **Precio Total**

11. Respecto a la renta de mobiliario para el evento:

	LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ	SONAR	MULTIEVENTOS
Conceptos en la	SEDE / EQUIPAMIENTO /	Renta de audio	Renta de mobiliario
cotización	MOBILIARIO		350 sillas tifanny
	Renta de Salón de Congresos	12 mezcladoras de 8 canales	renta de mesas para
	5, de Foro Trece ubicado en el	4 bocinas autoamplificada c/	registro
	complejo	tripié	renta de 3 salas tipo
	Ferrocarrilero de las Tres	1 atril p/micrófono	lounge
	Centurias.	2 micrófonos inalámbricos	renta de 80 mts de Iona
	80 mts2. de lona impresa	shure	impresa
	Mobiliario 350 sillas tipo Paris	3 micrófonos beta de mano	renta de 4 mesas
	3 salas tipo Lounge	cableado necesario según lo	renta de templete
	Mesa de registro	que se necesite	alfombrado 1.25 x 1.25
	4 Mesas		
		Video	
	EQUIPAMIENTO / AUDIO Y	i.e.	
	VIDEO	1 procesador de video	
	AUDIO	1 monitor led de 40 "	
	4 Bocinas auto amplificada	2 pantallas de led 3.40 mts x	
	con tripie QSC k12	2.20 de altura	
	Mezclador 8 canales		Cal
	1 Atriles para mic	lluminación	(40)
	2 Equipos inalámbricos Shure		
	blx con baterías (diadema o	2 columnas perimetrales	<u>_</u>
	lavalier y tres	2 leekos	
	micrófonos de mano beta 58)		
	1 Set de cableado necesario		USFA
	para instalación del equipo		ÓRGANO SUPE
	OperadorEquipo de Audio		DE F SCALIZA del Estado de Aguaso
			Página 67 de 78





Precio	montaje de escenografía \$220,400.00	\$157,760.00	\$95,120.00
	1 Estructura bastidor para		
	60 cms.		.9
	Alfombrado, Altura 30 cms. o		
	15 Módulos de 1.25x1.25		
	TEMPLETE ALFOMBRADO		
	ESCENOGRAFIA		
	(para su montaje)		
	2 Columnas perimetrales		
	2 Leekos		
	ILUMINACION		
	Operador de Video		
	Cableado para circuito		
	con base de piso angulada		
	1 monitor lcd de 40 pulgadas		
	1 procesador de video		
	base por 2.20m, de altura		
	2 Pantalla led de 3.40m. de		
	VIDEO		

De dicho estudio pudo constatarse lo siguiente:

- I. Por lo que ve a la contratación de logística para el Evento, y de acuerdo al cuadro comparativo inserto con anterioridad, puede desprenderse, que el C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, fue el Proveedor que ofertó mejores condiciones en el servicio y precio a diferencia de las empresas denominadas "CORPORATIVO VISIONS" y "BRAUT", puesto que además de incluir en sus servicios, el "Staff de Conferencias", "Kit de Visitantes" y "Arreglos florales", se incluyó el servicio de atención a los ponentes a las conferencias.
- II. Por lo que ve a la renta del mobiliario y equipo audiovisual, y de acuerdo al cuadro comparativo inserto con anterioridad, puede apreciarse que la empresa denominada "SONAR" ofertó únicamente la renta del equipo audiovisual, mientras que la empresa denominada "MULTIEVENTOS", ofertó únicamente el mobiliario, lo cual derivó en una ventaja considerable a favor del C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ, quien ofertó la renta de mobiliario y equipo audiovisual por un precio considerable, resultando entonces como el Proveedor que ofertó las mejores condiciones para la contratación.

Aunado a lo anterior, y en caso de que se hubiese contratado por separado el mobiliario y el equipo audiovisual con las empresas denominadas "SONAR" y "MULTIEVENTOS", la suma total de la contratación, lo hubiera sido por una cantidad FA G de \$252,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA RESOSNO SUPERIOR

DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Página 68 de 78





00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que supera la cotización propuesta por el C. LUIS FERNANDO JIMÉNEZ LÓPEZ.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo lo vertido con anterioridad, y toda vez que ha quedado plenamente justificada legal y documentalmente la materia de la presente observación, es que deberá desestimarse cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 10

Se detectó la contratación de prestación de Elaf Consultoría S.C. por un importe total de \$314,360.00 (Trescientos catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N., Detallados en la siguiente tabla:

Contrato	Objeto del Contrato	Importe	Proveedor	Concepto factura
Contrato de servicios profesionales fecha 6 diciembre 2017	El servicio de cálculo de la elaboración de la depreciación	\$29,000.00	ELAF CONSULTORÍAS S.C.	Cálculo y elaboración de la depreciación
Contrato de servicios profesionales fecha 3 enero 2017	El servicio de asesoría en la contabilidad gubernamental, apoyo en la generación del cierre contable anual y la generación del presupuesto de egresos a nivel de partida específica, y servicios de capacitación al personal.	285,360.00	ELAF CONSULTORÍAS S.C.	Servicios profesionales correspondientes al mes.
		\$314,360.00		

Los contratos arriba mencionados no cuentan con el dictamen del área respectiva solicitante, donde expresa que no existe el personal capacitado o disponible para la realización del servicio contratado. Aunado a esto no se especifica por qué el cálculo de la depreciación no está contemplado dentro de la asesoría mensual y se paga como un servicio adicional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 83 párrafo segundo y 87 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuer con el dictamen requerido por la normatividad.

FAGS

del Estado de Aguascalier





Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el cálculo de la depreciación no está contemplado dentro de la asesoría mensual y se paga como un servicio adicional.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Resulta falsa la afirmación que realiza la Auditora, respecto de que los contratos materia de la presente observación "...no cuentan con el dictamen del área respectiva solicitante, donde expresa que no existe el personal capacitado o disponible para la realización del servicio contratado.", lo anterior, toda vez, que los citados dictámenes se encuentran debidamente anexados a los contratos.

Para efectos de comprobar lo anterior, se anexa en copia simple de las pólizas número IMMA-IMMA-2017-01-E-000024 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete e IMMA-IMMA-2017-12-E-000135 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, mismas que contienen su correspondiente documentación comprobatoria, misma que incluye los dictámenes de referencia.

SEGUNDA.- Por otro lado, y respecto de la afirmación que realiza la Auditora respecto de que "no se especifica por qué el cálculo de la depreciación no está contemplado dentro de la asesoría mensual y se paga como un servicio adicional", cabe hacer las siguientes aclaraciones:

		Contrato "Asesoría"	Contrato "Depreciaciones"
1	Vigencia	Del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	Del seis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
2	Servicios según "Anexo Técnico" y/o contrato.	 Asesoría de la Contabilidad Gubernamental, logrando un modelo administrativo, operacional y financiero único, que integre las diversas transacciones económicas que se realizan en el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (IMMA). Apoyar en el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones legales en lo referente al registro y control de los recursos públicos. Asesoría de mejores prácticas a los procesos internos en lo referente a la Integración Presupuestal, Ejecución del Gasto, Eficiencia Recaudatoria y su registro en la Contabilidad. Asesoría de la Contabilidad Gubernamental en la aplicación para el registro contable y financiero que permita procesar a través de eventos 	Cálculo y elaboración de las depreciaciones del patrimonio de "EL IMMA" Porcentajes y método de depreciación utilizado: Se utilizó una valuación según el valor de adquisición lo que equivale a un valor nominal, ya que la entidad no reconoce los efectos de la inflación en sus estados financieros. A dicho valor le fue calculada y reconocida su depreciación según el documento "Parámetros de Estimación de vida Útil" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2012. En dicho documento se contienen los porcentajes de depreciación utilizados como sigue

las operaciones de la Contabilidad



Forma

Pago

de



	Gubernamental del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (IMMA), dando cumplimiento a la Armonización Contable.	
3 Entregables	 Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de Situación Financiera; c) Estado de Variación en la hacienda pública; d) Estado de cambios en la situación financiera; e) Estado de flujos de efectivo; f) Notas a los Estados Financieros; g) Estado Analítico del Activo; 	1.2.4.1.1. Mobiliario Equipo de oficina- 10 años – 10% 1.2.4.1.2. Muebles, excepto oficina y estantería- 10 años -10% 1.2.4.1.3. Equipo de cómputo y tecnologías de la información -3 años 33.33% 1.2.4.1.9. Otros mobiliarios y equipos de administración -10 años- 10% 1.2.4.2.1. Equipos y aparatos audiovisuales – 3 años- 33.33%
	a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: 1. Administrativa, 2. Económica; 3. Por objeto del gasto y 4. Funcional.	1.2.4.2.3. Cámaras fotográficas y divideo – 3 años – 33.33% 1.2.4.2.9. Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo - 5 años – 20% 1.2.4.3.1. Equipo Médico y di Laboratorio- 5 años – 20% 1.2.4.4.1. Equipo de transport terrestre – 5 años – 20% 1.2.4.6.4. Sistemas de air acondicionado -10 años - 10% 1.2.4.6.5. Equipo de Computación Telecomunicación – 10 años -10% 1.2.4.6.6. Equipos de Generació eléctrica, aparatos y accesorios eléctrica – 10 años -10% 1.2.4.6.9. Otros Equipos – 10 años -10%

Que tal y como puede observarse del cuadro comparativo de las contrataciones, dentro del catálogo de servicios, así como de los entregables planteados para el contrato anual de servicio S FAGS por asesoría en contabilidad gubernamental, no se incluye el servicio del cálculo de RGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Entrado de Aguascalientes

1.2.6.4.2.

Industrial- 10 años -10%

Pago Único

Maquinaria y Equipo

Mensual





depreciaciones, máxime que los servicios materia de éste contrato se realizaron de forma continua y fueron pagados de forma mensual.

Ahora bien, es prudente resaltar, que como resultado de las Auditorías trimestrales realizadas por la anteriormente denominada "Contraloría Municipal", hoy denominado "Órgano Interno de Control", se determinó, mediante los correspondientes informes, que ésta Entidad "no se considera la cuenta de depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes de bienes de activo no circulante", lo cual derivó en un incumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que ante tal situación, y al no contar con personal disponible o capacitado para realizar dicha actividad, tal y como se hizo constar mediante dictamen expedido por el Departamento Administrativo en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, ésta Entidad se vio en la imperiosa necesidad de contratar a persona física o moral externa.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la persona moral denominada "Elaf Consultoría", S. C., ha demostrado en reiteradas ocasiones, su capacidad técnica y pericia en la materia de Contabilidad Gubernamental, y dada la necesidad latente de ésta Entidad de encontrarse en cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de evitar posteriores observaciones, es que se decidió contratar los servicios para el efecto de que se realizara el Cálculo de las Depreciaciones sobre el Patrimonio del Instituto.

Dicho sea de paso, que la contratación del servicio para el Cálculo de las Depreciaciones, se realizó por una sola vez, pagándose en una sola exhibición.

TERCERA.- Que derivado de todo lo manifestado con anterioridad, y toda vez que ha quedado justificada legal y documentalmente la materia de la presente observación, es que deberá desestimarse cualquier irregularidad o incumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el servicio contratado para el cálculo de las depreciaciones al amparo del contrato celebrado en fecha 6 de diciembre de 2017, no está contemplado dentro de la contratación que con anterioridad se había hecho (3 de enero de 2017), si la asesoría es en materia de contabilidad gubernamental, pues si bien el Instituto expone en su respuesta que los servicios y entregables que ampara cada uno de los contratos son distintos, es de conocimiento general que la obligación de realizar las depreciaciones está establecida en







la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, corresponden al mismo tema.

Para mayor abundamiento y como bien lo señala la Entidad Fiscalizada, dentro del objeto del contrato por el "servicio de asesoría en la contabilidad gubernamental, apoyo en la generación del cierre contable anual y la generación del presupuesto de egresos a nivel de partida específica, y servicios de capacitación al personal", se establece de manera expresa "Apoyar en el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones legales en lo referente al registro y control de los recursos públicos". Por lo anterior, resulta injustificada la contratación observada y se tiene por no atendida la acción emitida.

DARCP/2017/01.3/22/009-2018

Promoción

de Responsabilidad

Administrativa

Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron como un servicio adicional, el cálculo de las depreciaciones, y no se incluyó dentro de la asesoría pagada a Elaf Consultoría S.C.

Observación Núm. 11

Derivado de la revisión realizada al cálculo de la retención del ISR de los aguinaldos, se detectó que no se determinó de manera correcta, ya que utilizan como indicador para determinar la base exenta el salario mínimo general vigente al 2017, cuando por disposición de ley se tenía que utilizar la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Como se muestra en el siguiente cuadro:

	AGUINALDO	
ISR DETERMINADO	ISR DEL ENTE	DIFERENCIA
109,075.41	107,997.08	1,078.33

Por lo anterior las retenciones realizadas a los trabajadores fueron menores a las que tendrían que corresponder.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el transitorio tercero del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.







Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se
Aclaración	realizaron las retenciones con base en la UMA.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:

ÚNICA.- Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que la Directora General, en atención a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 23 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mismas que prevén que será facultad de la Dirección General: "I.- Dirigir y coordinar las actividades del Instituto; II.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;", tuvo a bien, girar las instrucciones necesarias al Departamento Administrativo, a efectos de que se tomen las medidas de control para que "el cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre Aguinaldos y otras prestaciones que se les brinda al personal, se determinen en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tal y como lo dispone el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis y las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta", mediante oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mismo que fuera debidamente recibido por todo el personal que integra el citado Departamento, y que se anexa en copia simple."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no se realizaron las retenciones con base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pues únicamente exhibe oficio de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Directora General del Instituto, mediante el cual solicita al Jefe de Departamento Administrativo, se implementen medidas de control a fin de que "el cálculo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre Aguinaldos y otras prestaciones que se les brinda al personal, se determinen en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tal y como lo dispone el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado veintisiete de enero de dos mil dieciséis y las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta"; documento que si bien es cierto tiene como



ORGANO SUPERIOR







objetivo prevenir, no acredita que efectivamente se ha regularizado la situación observada, y ya no se realizan los cálculos en base al salario mínimo.

DARCP/2017/01.3/22/010-2018

Recomendación

Para que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que en lo subsecuente realicen las retenciones del ISR de los aguinaldos con base en la Unidad de Medida y Actualización.

DIFERENCIA EN EGRESOS

Observación Núm. 12

Derivado de la revisión se detectaron diferencias al comparar los egresos totales del Auxiliar de Egresos con los de la Balanza de Comprobación, que se detallan a continuación:

DIFERENCIA	765.48
AUX.EGRESOS DESAGREGADO ENE-DIC 2017	13,085,352.32
EGRESOS DE BALANZA DE COMPROBACIÓN A DIC- 2017	13,084,586.84

DIFERENCIA	2,841.49
HABITAT AUX. EG DESAGREGADO	552,562.61
HABITAT SEGÚN CONVENIO	555,404.10

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2, 33, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los incisos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de	Justificar legal y documentalmente la diferencia en auxiliar de
Aclaración	egresos desagregado con respecto a la balanza de comprobación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Al respecto, y a efecto de atender la solicitud de aclaración realizada por parte de esa Autoridad Fiscalizadora, se realizan las siguientes manifestaciones:









ÚNICA.- Se hace de conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora, que las diferencias aludidas por la Auditora, radican en que el Sistema Integral de Información Financiera Gubernamental (SIIFG) no se encuentra habilitado para generar un "Auxiliar de Egresos" como tal, motivo por el cual el mismo se tuvo que realizar de forma manual por parte del personal del Departamento Administrativo de ésta Entidad.

Sin embargo, y para subsanar dicho error, se anexa al presente para su valoración el citado reporte en CD-ROM, toda vez que el mismo excede de las setecientas páginas."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la diferencia en auxiliar de egresos desagregado con respecto a la balanza de comprobación, toda vez que lo que manifiesta respecto a que tal irregularidad obedece a que "el Sistema Integral de Información Financiera Gubernamental (SIIFG) no se encuentra habilitado para generar un "Auxiliar de Egresos" como tal, motivo por el cual el mismo se tuvo que realizar de forma manual por parte del personal del Departamento Administrativo de ésta Entidad.", no desvirtúa que las cantidades no coincidan, ni exime al Instituto de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DARCP/2017/01.3/22/011-2018 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeten a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 10 (diez) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:









Número	Tipo de Acción
5	Recomendación (R)
5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de NO SOLVENTADAS deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.







AGUASCALIENTE

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes ESPACHAD

2.7 SFT, 2018

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Hora: (5:60 hrs.

c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.

Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.

Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.

Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.

Expediente. Archivo.

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes contenido en el of OSFAGS/04/01.3/2018/864.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Página 78 de 78 stado de Aguascalientes

SIERRA PINTADA NO. 102 INTERIOR C ■ FRACC. BOSQUES DEL PRADO SUR ■ C.P. 20130 ■ AGUASCALIENTES, AGS. ■ T (449)918-36-16, 15 Y 14